



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVII

Victoria, Tam., martes 13 de septiembre de 2022.

Número 109

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO al C. Raúl Saucedo Gutierrez, del poblado "EL MOQUETITO" del municipio de Matamoros, Tamaulipas, Expediente 543/2021. (1ª Publicación)..... 3

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO No. 65-173 mediante el cual se reforman los párrafos primero y tercero, y se adiciona un párrafo segundo, recorriéndose en su origen natural los párrafos subsecuentes de la fracción III del artículo 49 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas..... 4

ACUERDO mediante el cual se autoriza al Titular de la Notaría Pública Número 317, **Licenciado Juan Rigoberto Garza Faz**, a separarse de la función notarial..... 5

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se expide al Licenciado **MANUEL OTHÓN DÍAZ JASSO, PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO**..... 6

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se expide a la Licenciada **DIANA GUERRERO LEAL, PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO**..... 7

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se expide al Licenciado **HIRAM RAMÍREZ GALVÁN, PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO**..... 8

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO 16/2022 del Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por el que se determina que 552 servidores públicos de carácter sustantivo de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, que no forman parte del servicio profesional de carrera, se incorporen al mismo..... 9

EDICTO por el que se le notifica al C.**NOEL JESÚS ATILANO MARTÍNEZ**, el contenido del acuerdo de fecha 7 de septiembre de 2022, emitido dentro del Procedimiento Administrativo 324/2020. (1ª. Publicación)..... 12

EDICTO por el que se le notifica a la C. **VANESSA VÁZQUEZ SANDOVAL**, el contenido del acuerdo de fecha 8 de septiembre de 2022, emitido dentro del Procedimiento Administrativo 440/2021. (1ª. Publicación)..... 13

PODER JUDICIAL

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

ACUERDO mediante el cual promueven demanda de Controversia Constitucional contra el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, según consta en el Expediente 1/2022..... 14

ACUERDO por el cual se dicta resolución relacionado al expediente 1/2022 relativo a la Controversia Constitucional contra el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas..... 16

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

CONVOCATORIA Pública Legislación Estatal N° 046-2022 por la que se convoca a las personas físicas y morales a participar en las Licitaciones Públicas: 57057002-127-2022, 57057002-128-2022 y 57057002-129-2022 para obras de Rehabilitación de Colector de Aguas Residuales de 48" de diámetro, Rehabilitación General de Estación de Bombeo de Aguas Residuales No. 3 y Rehabilitación y Renivelación de Estación de Bombeo de Aguas Residuales No. 10, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas..... 22

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS

CONVOCATORIA número 002 por la que se convoca a los interesados en participar en la Licitación(es) Públicas LP-002-COMAPA-2022, LP-003-COMAPA-2022 y LP-004-COMAPA-2022 de las obras de Rehabilitación de Colector Sanitario de 61 cm. de Diámetro, Elaboración del Análisis Costo Beneficio del Proyecto para la "Rehabilitación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales No. 1 y Construcción de Colector de Aguas Residuales de 18" de Diámetro que se llevarán a cabo en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas..... 24

R. AYUNTAMIENTO RÍO BRAVO, TAM.

CONVOCATORIA Pública Legislación Estatal No. 007/2022 mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública: FAISMUN/2022/33012 para obras de Construcción de 12 Cuartos Dormitorios, en el Municipio de Río Bravo, Tamaulipas. 25

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EXPEDIENTE: 543/2021
POBLADO: "EL MOQUETITO"
MUNICIPIO: MATAMOROS
ESTADO: TAMAULIPAS

EDICTOS**RAÚL SAUCEDA GUTIERREZ.**

Se le hace saber que en los autos del juicio agrario número 543/2021, del índice de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 30, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, al haberse agotado su búsqueda a través de las diversas instituciones oficiales de las que se podía haber recabado su domicilio, por tanto, se ordena el emplazamiento por EDICTOS a **RAÚL SAUCEDA GUTIERREZ**, en esa circunstancia y toda vez que se desconoce el domicilio del antes aludido, para respetar su garantía de audiencia en el presente juicio, respecto de la demanda y su ampliación que ejerce **ANTONIO NAVARRO RODRÍGUEZ**, de controversia agraria relativa a la nulidad parcial del Acta de Asamblea de Delimitación, Asignación y Destino de Tierras Ejidales de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, únicamente en cuanto a la asignación del Solar número 1 de la Manzana 59 ubicado en el ejido "EL MOQUETITO", Municipio de Matamoros, Tamaulipas, entre otras prestaciones, por lo que ordenó emplazarlo a juicio por **EDICTOS**, que se publicarán por **dos veces dentro de un plazo diez días, en el periódico de mayor circulación en la región en donde esté ubicado el inmueble relacionado en el procedimiento, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en los estrados de la Presidencia Municipal de Matamoros, Tamaulipas, y de este Unitario**; para que comparezca, conteste, ofrezca pruebas, y haga valer las excepciones que estime pertinentes, toda vez que de conformidad con el numeral 187 de la Ley Agraria, las partes tienen la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones, y por lo tanto se le previene para que el día señalado para el desahogo de la audiencia de ley, siendo las **TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, ofrezca todas las pruebas que considere idóneas, en términos del artículo 185, fracciones I y II de la Ley de la materia, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se tendrá precluido su derecho, sin necesidad de acuse de rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 288 de supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles. Asimismo, en su primera comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndolo que de no hacerlo o de no comparecer las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le serán practicadas por estrados; igualmente, se le hace de su conocimiento que de no asistir a la audiencia de ley, se tendrán por ciertas las afirmaciones de su contraparte, en la inteligencia de que las copias del escrito que contiene la ampliación de demanda están a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional; lo anterior con fundamento en los artículos 173 y 185 de la Ley Agraria..."

Bajo el entendido, que las constancias procesales del emplazamiento, están a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional federal.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a once de agosto de dos mil veintidós.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 30.- LIC. VÍCTOR DAVID SANDOVAL ARMAS.- Rúbrica. (1ª. Publicación)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -"Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 65-173

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO, Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO, RECORRIÉNDOSE EN SU ORIGEN NATURAL LOS PÁRRAFOS SUBSECUENTES DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los párrafos primero y tercero, y se adiciona un párrafo segundo, recorriéndose en su origen natural los párrafos subsecuentes de la fracción III del artículo 49 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas para quedar como sigue:

ARTÍCULO 49.- Son...

I.- y II.- ...

III. Formular, aprobar, homologar con las leyes estatales o generales con las que se vinculen y mantener actualizados los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos y demás disposiciones administrativas de observancia general necesarios para la organización y funcionamiento de la administración y de los servicios municipales a su cargo y en todo caso expedir los reglamentos referentes a espectáculos públicos, pavimentación, limpieza, alumbrado público, rastros, mercados y centrales de abasto, panteones, vías públicas, nomenclatura de calles, parques, paseos, jardines, ornato de calles, inspección y vigilancia de construcciones de particulares, salones de baile, juegos permitidos, comercio ambulante, hospitales, casas de cuna, guarderías infantiles, siempre que no sean materia de competencia de otra autoridad.

Así también deben formular, aprobar, homologar y mantener actualizados los reglamentos con los que obligadamente deben contar en observancia a leyes locales y generales para regular atribuciones que les son conferidas respecto a materias concurrentes en cuanto a su competencia.

En tratándose de la expedición de los reglamentos referentes a nomenclatura de calles, estos deberán de basarse en lo establecido en el Manual de Señalización Vial y Dispositivos de Seguridad emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal

Los bandos y reglamentos sólo podrán entrar en vigor una vez que hayan sido aprobados por la mayoría de los miembros del Ayuntamiento; previa consulta pública que podrá realizarse a través de su página oficial electrónica y su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Para tal efecto, los Ayuntamientos remitirán los bandos y reglamentos al Ejecutivo Estatal para que ordene su publicación, quien podrá negarla si advierte que en los mismos se contienen disposiciones contrarias a la Constitución General de la República, a la Constitución Política del Estado, o a las Leyes que de ellas emanen. En este caso, el Ejecutivo enviará las observaciones al Congreso para que resuelva y proponga al Ayuntamiento, en su caso, las modificaciones conducentes. Hechas las correcciones se remitirán nuevamente al Ejecutivo para su publicación. Sí el Congreso, considera infundados los argumentos del Ejecutivo, lo declarará así y le enviará dichos bandos o reglamentos para su publicación.

IV.- ... al LVIII.- ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez que entre en vigor el presente Decreto, remítase para su conocimiento y atención a los 43 Ayuntamientos del Estado, para su debida observancia.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de junio del año 2022.- DIPUTADA PRESIDENTA.- IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LETICIA VARGAS ÁLVAREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- CARLOS FERNÁNDEZ ALTAMIRANO.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintidós.

ATENAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- GERARDO PEÑA FLORES.- Rúbrica.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 317, LICENCIADO JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ, A SEPARARSE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por Acuerdo del Ejecutivo de fecha diecisiete (17) de diciembre de dos mil diez (2010), se expidió a favor del Licenciado **JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ**, Fíat de Notario Público número trescientos diecisiete (317), con residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas, el cual quedó inscrito en el libro de Registro de Notarios que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número mil trescientos ochenta y ocho (1388), a fojas treinta y ocho (38) frente, de fecha veintisiete (27) de diciembre de dos mil diez (2010).

SEGUNDO.- Que mediante Acuerdo del Ejecutivo de fecha diecisiete (17) de diciembre de dos mil diez (2010), se expidió a favor del Licenciado **JOSÉ GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ**, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual quedó debidamente inscrita en el libro de Registro de Notarios que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número mil cuatrocientos seis (1406), a fojas cuarenta y siete (47) frente, de fecha veintisiete (27) de diciembre de dos mil diez (2010).

TERCERO.- Que el Licenciado **JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ**, en su carácter de Notario Público número trescientos diecisiete (317), con residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas, solicitó al titular del Ejecutivo Estatal mediante escrito de fecha veintiocho (28) de julio del año en curso, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de su desempeño en el empleo como “**ASESOR TÉCNICO JURÍDICO** de la empresa **COMIDA ITALOMEXICANA DEL NORESTE, S. DE R.L. DE C.V.**”, así como se autorice al licenciado **JOSÉ GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ**, para que actúe como Adscrito en funciones de Notario, en la Notaría Pública de la cual es titular, lo anterior con efectos a partir del (26) de agosto de dos mil veintidós (2022) y durante el término de la licencia que le sea concedida, manifestando su conformidad para que subsista la garantía previamente otorgada.

CUARTO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 91, fracción XXV, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, numeral 3, 11, numeral 1, 37, numeral 2, 144, numeral 1, de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; 25, fracciones XV y XXVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el Ejecutivo es competente para conocer del ejercicio de la función del Notario en esta Entidad, la cual se encomienda a profesionales del Derecho, en virtud del Fíat que para tal efecto les otorga el propio Ejecutivo.

QUINTO.- Que los artículos 11, numeral 2, y 37, numeral 2 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, prevé respectivamente la facultad del Ejecutivo del Estado, para que el Notario se separe de la Notaría, así como autorizar que un Adscrito actúe en funciones de notario.

SEXTO.- Que el Ejecutivo del Estado ha autorizado al licenciado **JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ**, titular de la Notaría Pública número trescientos diecisiete (317), licencia para separarse de sus funciones notariales, durante el término de su empleo, así mismo designó y autorizó al licenciado **JOSÉ GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ**, como Adscrito en funciones, en la Notaría Pública número trescientos diecisiete (317), ambos con residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas, ordenando que la Dirección de Asuntos Notariales realice los trámites necesarios para la formalización de dicha autorización.

SÉPTIMO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 91, fracción XXV, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 33, 36, 37, numeral 2, 39, y 48 en relación con el 144, numeral 1, de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; 25, fracciones XV y XXVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 2, numeral 1, 3 y 5 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, 47, fracciones I y XXXII, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, la Dirección de Asuntos Notariales es competente para conocer del ejercicio del Notariado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es procedente autorizar y se autoriza al licenciado **JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ**, titular de la Notaría Pública número trescientos diecisiete (317), con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas, licencia para separarse de la Notaría Pública en cuestión, por el término de su desempeño en el empleo como **“ASESOR TÉCNICO JURÍDICO** de la empresa **COMIDA ITALOMEXICANA DEL NORESTE, S. DE R.L. DE C.V.”**

SEGUNDO.- Se autoriza al licenciado **JOSÉ GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ**, para que actúe como Adscrito en funciones notariales, en la Notaría Pública número trescientos diecisiete (317), con jurisdicción en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas, durante el término de la licencia, que tiene concedida el titular de la misma, el licenciado **JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ**, subsistiendo para su actuación la garantía previamente otorgada.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, en el entendido que el mismo surte efectos a partir de su suscripción.

CUARTO.- La publicación en el Periódico Oficial del Estado servirá de notificación para los licenciados **JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ** y **JOSÉ GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ**; y de conocimiento a las autoridades competentes en el área de la materia, independientemente de la notificación que se pueda realizar por cualquier otro medio.

Dado en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

EL DIRECTOR DE ASUNTOS NOTARIALES.- BENITO PIMENTEL RIVAS.- Rúbrica.

V I S T O para resolver la solicitud del Licenciado **MANUEL OTHÓN DÍAZ JASSO**, respecto del otorgamiento en su favor de la Patente de Aspirante al cargo de Notario Público. Toda vez que ha acreditado, ser mexicano, con más de 27 años de edad, estar en ejercicio de sus derechos ciudadanos, no tener incapacidad física o mental, haber observado buena conducta, no haber sido declarado en concurso civil o mercantil, no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, no haber sido inhabilitado para ocupar cargo público, ser Licenciado en Derecho, estar en pleno ejercicio de sus derechos profesionales, ser residente del Estado por más de cinco años, haber realizado prácticas notariales, y haber solicitado, sustentado y aprobado el examen para la obtención de la Patente de Aspirante; se le tiene por cumplidos los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley del Notariado en vigor. En tal virtud, y atento a lo establecido por la disposición legal citada, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se expide al Licenciado **MANUEL OTHÓN DÍAZ JASSO, PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO**, quien, en consecuencia, deberá registrar su firma en la Secretaría General de Gobierno.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, con efectos de notificación hacia el Licenciado **MANUEL OTHÓN DÍAZ JASSO**.

TERCERO.- La publicación en el Periódico Oficial del Estado servirá de conocimiento a las autoridades competentes en el área de la materia, independientemente de la notificación que se pueda realizar por cualquier otro medio.

Así lo acuerdan y firman el **C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del **C. GERARDO PEÑA FLORES**, Secretario General de Gobierno, en los términos de lo dispuesto por los artículos 91, fracción XXV, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, numeral 3, 12 y 14 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; 10, numerales 1 y 2, 25 fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y 2, numeral 1, 3 y 5 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- C. GERARDO PEÑA FLORES.-** Rúbrica.

En uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política local, 1 y 3 de la Ley del Notariado en vigor, y en atención a que el Licenciado

MANUEL OTHÓN DÍAZ JASSO

Ha comprobado satisfactoriamente haber cubierto los requisitos previstos por el artículo 12 de la Ley del Notariado, y que, según se desprende de las constancias exhibidas, solicitó, sustentó y aprobó, el examen legal correspondiente; en consecuencia, se le expide:

PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO

Por lo que a partir de esta fecha estarán bajo su responsabilidad las obligaciones y atributos que por virtud de esta expedición considera la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

Por tanto, se manda inscribir el presente nombramiento en la Secretaría General de Gobierno, y publicarse en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- C. GERARDO PEÑA FLORES.- Rúbrica.

PATENTE DE ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO No. **1532**
QUEDÓ REGISTRADO A FOJA No. **109 VTA.** DEL LIBRO RESPECTIVO
QUE SE LLEVA EN ESTA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.
CD. VICTORIA, TAM., A **08 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

EL SUBSECRETARIO DE LEGALIDAD Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. CARLOS RUHNEB PÉREZ CESPEDES.- Rúbrica.

V I S T O para resolver la solicitud de la Licenciada **DIANA GUERRERO LEAL**, respecto del otorgamiento en su favor de la Patente de Aspirante al cargo de Notario Público. Toda vez que ha acreditado, ser mexicana, con más de 27 años de edad, estar en ejercicio de sus derechos ciudadanos, no tener incapacidad física o mental, haber observado buena conducta, no haber sido declarada en concurso civil o mercantil, no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, no haber sido inhabilitada para ocupar cargo público, ser Licenciada en Derecho, estar en pleno ejercicio de sus derechos profesionales, ser residente del Estado por más de cinco años, haber realizado prácticas notariales, y haber solicitado, sustentado y aprobado el examen para la obtención de la Patente de Aspirante; se le tiene por cumplidos los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley del Notariado en vigor. En tal virtud, y atento a lo establecido por la disposición legal citada, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se expide a la Licenciada **DIANA GUERRERO LEAL, PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO**, quien, en consecuencia, deberá registrar su firma en la Secretaría General de Gobierno.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, con efectos de notificación hacia la Licenciada **DIANA GUERRERO LEAL.**

TERCERO.- La publicación en el Periódico Oficial del Estado servirá de conocimiento a las autoridades competentes en el área de la materia, independientemente de la notificación que se pueda realizar por cualquier otro medio.

Así lo acuerdan y firman el **C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del **C. GERARDO PEÑA FLORES**, Secretario General de Gobierno, en los términos de lo dispuesto por los artículos 91, fracción XXV, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, numeral 3, 12 y 14 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; 10, numerales 1 y 2, 25 fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y 2, numeral 1, 3 y 5 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- C. GERARDO PEÑA FLORES.- Rúbrica.

En uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política local, 1 y 3 de la Ley del Notariado en vigor, y en atención a que la Licenciada

DIANA GUERRERO LEAL

Ha comprobado satisfactoriamente haber cubierto los requisitos previstos por el artículo 12 de la Ley del Notariado, y que, según se desprende de las constancias exhibidas, solicitó, sustentó y aprobó, el examen legal correspondiente; en consecuencia, se le expide:

PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO

Por lo que a partir de esta fecha estarán bajo su responsabilidad las obligaciones y atributos que por virtud de esta expedición considera la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

Por tanto, se manda inscribir el presente nombramiento en la Secretaría General de Gobierno, y publicarse en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- C. GERARDO PEÑA FLORES.- Rúbrica.

PATENTE DE ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO No. **1533**
QUEDÓ REGISTRADO A FOJA No. **110 FTE.** DEL LIBRO RESPECTIVO
QUE SE LLEVA EN ESTA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.
CD. VICTORIA, TAM., A **08 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

EL SUBSECRETARIO DE LEGALIDAD Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. CARLOS RUHNEB PÉREZ CESPEDES.- Rúbrica.

V I S T O para resolver la solicitud del Licenciado **HIRAM RAMÍREZ GALVÁN**, respecto del otorgamiento en su favor de la Patente de Aspirante al cargo de Notario Público. Toda vez que ha acreditado, ser mexicano, con más de 27 años de edad, estar en ejercicio de sus derechos ciudadanos, no tener incapacidad física o mental, haber observado buena conducta, no haber sido declarado en concurso civil o mercantil, no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, no haber sido inhabilitado para ocupar cargo público, ser Licenciado en Derecho, estar en pleno ejercicio de sus derechos profesionales, ser residente del Estado por más de cinco años, haber realizado prácticas notariales, y haber solicitado, sustentado y aprobado el examen para la obtención de la Patente de Aspirante; se le tiene por cumplidos los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley del Notariado en vigor. En tal virtud, y atento a lo establecido por la disposición legal citada, he tenido a bien dictar el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se expide al Licenciado **HIRAM RAMÍREZ GALVÁN**, **PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO**, quien, en consecuencia, deberá registrar su firma en la Secretaría General de Gobierno.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, con efectos de notificación hacia el Licenciado **HIRAM RAMÍREZ GALVÁN**.

TERCERO.- La publicación en el Periódico Oficial del Estado servirá de conocimiento a las autoridades competentes en el área de la materia, independientemente de la notificación que se pueda realizar por cualquier otro medio.

Así lo acuerdan y firman el **C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del **C. GERARDO PEÑA FLORES**, Secretario General de Gobierno, en los términos de lo dispuesto por los artículos 91, fracción XXV, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, numeral 3, 12 y 14 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; 10, numerales 1 y 2, 25 fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y 2, numeral 1, 3 y 5 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- C. GERARDO PEÑA FLORES.- Rúbrica.

En uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política local, 1 y 3 de la Ley del Notariado en vigor, y en atención a que el Licenciado

HIRAM RAMÍREZ GALVÁN

Ha comprobado satisfactoriamente haber cubierto los requisitos previstos por el artículo 12 de la Ley del Notariado, y que, según se desprende de las constancias exhibidas, solicitó, sustentó y aprobó, el examen legal correspondiente; en consecuencia, se le expide:

PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO

Por lo que a partir de esta fecha estarán bajo su responsabilidad las obligaciones y atributos que por virtud de esta expedición considera la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

Por tanto, se manda inscribir el presente nombramiento en la Secretaría General de Gobierno, y publicarse en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- C. GERARDO PEÑA FLORES.- Rúbrica.

PATENTE DE ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO No. **1534**
QUEDÓ REGISTRADO A FOJA No. **110 VTA.** DEL LIBRO RESPECTIVO
QUE SE LLEVA EN ESTA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.
CD. VICTORIA, TAM., A **09 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

EL SUBSECRETARIO DE LEGALIDAD Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. CARLOS RUHNEB PÉREZ CESPEDES.- Rúbrica.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO 16/2022 DEL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE DETERMINA QUE 552 SERVIDORES PÚBLICOS DE CARÁCTER SUSTANTIVO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, QUE NO FORMAN PARTE DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, SE INCORPOREN AL MISMO.

Dr. Irving Barrios Mojica, Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124, 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 fracción I, 11 y 15 fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, 12 fracción XIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas; así como el Decreto LXIII-546 publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 151 de fecha 18 de diciembre de 2018.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social. Asimismo, que la actuación de las instituciones de Seguridad Pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

SEGUNDO. Que el artículo 21 del citado ordenamiento, dispone que el Ministerio Público y las Instituciones Policiales de los tres órdenes de gobierno, deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas: a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los Integrantes de las instituciones de Seguridad Pública y b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificada y registrada en el sistema.

TERCERO. Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala en el artículo 39 apartado B fracciones III y IX, que corresponde a la Federación, a las entidades federativas y a los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, aplicar y supervisar los procedimientos relativos a la profesionalización y régimen disciplinario de la carrera policial; y, coadyuvar a la integración y funcionamiento del desarrollo Policial, Ministerial y Pericial.

CUARTO. Que el artículo 51 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que el Servicio de Carrera tendrá carácter obligatorio y permanente, abarcará los planes, programas, cursos, evaluaciones, exámenes y concursos correspondientes a las diversas etapas que comprende, fomentará que los miembros de las instituciones de procuración de justicia logren la profesionalización y ejerzan sus atribuciones, promoverán el efectivo aprendizaje y el pleno desarrollo de los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes necesarios para el desempeño del servicio público, determinará los perfiles, niveles jerárquicos en la estructura y de rangos.

QUINTO. Que la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal en su artículo 40, señala que la Fiscalía General de la República y las Fiscalías Estatales deberán contar con órganos especializados en la materia y que para cumplir con sus finalidades, dispondrán de facilitadores certificados de conformidad con los Lineamientos para la Capacitación, Evaluación, Certificación y Renovación de la Certificación de las y los Facilitadores de los Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal de las Instituciones de Procuración de Justicia en la Federación y las Entidades Federativas.

SEXTO. Que mediante Decreto LXIII-527 publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 138 de fecha 15 de noviembre de 2018, se efectuó la reforma constitucional que prevé la transición de Procuraduría a Fiscalía General de Justicia del Estado, con autonomía administrativa, técnica y operativa.

SÉPTIMO. Que la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública Estatal de Tamaulipas, en su artículo 77 establece que el Servicio Profesional de Carrera será de carácter obligatorio y permanente; abarcará los planes, programas, cursos, evaluaciones, exámenes y concursos correspondientes a las diversas etapas que comprende, y se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; además, tendrá como objetivos la preparación, competencia, capacidad y superación constante del personal en tareas de procuración de justicia.

OCTAVO. Que el artículo 76 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, dispone que el Servicio de Carrera es el sistema integral de regulación y capacitación del servicio público de todo el personal sustantivo que preste servicios en la Fiscalía General, que garantizará la igualdad de oportunidades, idoneidad y mérito para el ingreso y reclutamiento, ascensos, estímulos y recompensas.

NOVENO. Que los artículos 12 fracción VIII y 217 párrafo segundo del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, establecen los nombramientos por designación especial a cargo del suscrito.

DÉCIMO. Que el Plan Estatal de Desarrollo Tamaulipas 2016-2022, en su eje "Seguridad Ciudadana", en su Objetivo 1.2.1, contempla la profesionalización de las y los servidores públicos de las instituciones de seguridad, para asegurar un mejor desempeño en el combate al crimen y establece como estrategia impulsar la capacitación, profesionalización y dignificación de la policía mediante formación permanente, equipamiento adecuado y protección social.

DÉCIMO PRIMERO. Que derivado de la culminación del sistema de justicia penal tradicional y la implementación del acusatorio y oral, aunado a la transición de Procuraduría a Fiscalía General de Justicia, se detectó la existencia de personal que no forma parte del servicio profesional de carrera, resultando necesario se integren a la profesionalización y capacitación actual establecida en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Programa Rector de Profesionalización; en ese tenor, existen 552 servidores públicos que deben ser incorporados por contar con la formación inicial equivalente y exámenes de control de confianza, requisitos necesarios para su integración.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en aras de establecer una mayor igualdad de oportunidades para el acceso al Servicio Profesional de Carrera, fundamentado en la progresividad de los derechos humanos, en el que se privilegia el desarrollo e impulso de la actualización y capacitación constante, eje fundamental para elevar el perfil profesional de las y los servidores públicos de la Institución de carácter sustantivo a través de la formación inicial, equivalente y continua, así como el incentivo de participar de manera activa en los procesos de promoción y el goce de estímulos y reconocimientos, como beneficios de formar parte del Servicio Profesional de Carrera.

DÉCIMO TERCERO. Que la incorporación de 552 servidores públicos de los cargos de Agente del Ministerio Público, Peritos, Agente de la Policía de Investigación o Ministerial y Facilitadores al Servicio Profesional de Carrera, fortalece el estado de fuerza de la Institución, lo cual contribuye a contar con elementos mejor preparados, logrando como consecuencia una mayor legitimación en la constitucionalidad y legalidad de su actuar.

DÉCIMO CUARTO. Que en sesión ordinaria 03/2022 de fecha 04 de agosto de 2022, el Consejo de Fiscales, discutió y analizó el proyecto de Acuerdo por el que se determina la incorporación del personal sustantivo de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, al Servicio Profesional de Carrera y respecto del cual emitió opinión viable.

DÉCIMO QUINTO. Que los artículos 15 fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y 12 fracción XIII de su Reglamento, facultan al Fiscal General de Justicia para emitir los reglamentos, manuales, protocolos, lineamientos, acuerdos, circulares, criterios, instrucciones y demás disposiciones que rijan la actuación de los órganos, unidades administrativas y, servidores públicos que integran la Fiscalía General; por lo que el suscrito procede a emitir el siguiente:

ACUERDO 16/2022 DEL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE DETERMINA QUE 552 SERVIDORES PÚBLICOS DE CARÁCTER SUSTANTIVO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, QUE NO FORMAN PARTE DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, SE INCORPOREN AL MISMO.

ARTÍCULO 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer que 552 servidores públicos del listado (Anexo 1), concerniente a los perfiles de Agentes del Ministerio Público, Peritos, Agentes de la Policía de Investigación o Ministerial y Facilitadores que no formen parte del Servicio Profesional de Carrera, se incorporen al mismo, con excepción de los nombrados por designación especial a que se refieren los artículos 12 fracción VIII y 217 párrafo segundo del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

Conforme a los artículos 113 fracciones I y V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 117 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en relación con la resolución número FGJ/IP/FVIIIYIX/06/2022 de fecha 1 de julio de 2022, emitida por el Comité de Transparencia de la Fiscalía General de Justicia del Estado, se considera reservada y confidencial la información que revele datos relacionados con las y los servidores públicos de carácter sustantivo que forman parte del Anexo 1 citado en el párrafo anterior, toda vez que pone en riesgo su vida, seguridad e integridad física.

ARTÍCULO 2. El personal sustantivo ingresará al Servicio Profesional de Carrera en el puesto análogo, de conformidad con las percepciones del cargo que desempeña y con base en las categorías contenidas en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, siendo los siguientes:

I. La carrera ministerial comprende las siguientes categorías:

- a) Agente del Ministerio Público Supervisor;
- b) Agente del Ministerio Público 1;
- c) Agente del Ministerio Público 2, y
- d) Agente del Ministerio Público 3.

La jerarquía de las categorías establecidas en este artículo seguirá un orden ascendente. La categoría básica de esta carrera es la de Agente del Ministerio Público 3.

II. La carrera pericial comprende las siguientes categorías:

- a) Perito Coordinador;
- b) Perito 1;
- c) Perito 2, y
- d) Perito 3.

Los Peritos Coordinadores y los Peritos 1 y 2 son aquellos con conocimientos especializados y reconocidos a través de sus estudios a nivel superior, acreditados con título y cédula profesional.

Los Peritos 3 son los expertos en una materia a quien se les encomienda la labor de analizar desde un punto de vista técnico científico los hechos que son sometidos a su pericia. La jerarquía de las categorías establecidas en este artículo seguirá un orden ascendente. La categoría básica de esta carrera es Perito 3.

III. La carrera policial comprende las siguientes categorías:

- a) Agente Comisario Jefe;
- b) Agente Comisario;
- c) Agente Inspector General;
- d) Agente Inspector Jefe;
- e) Agente Inspector;
- f) Agente Subinspector;
- g) Agente Oficial, y
- h) Agente Suboficial.

La jerarquía de las categorías establecidas en este artículo seguirá un orden ascendente. La categoría básica de esta carrera es la de Agente Suboficial.

IV. La carrera de justicia alternativa penal comprende las siguientes categorías:

- a) Facilitador Jefe;
- b) Facilitador 1, y
- c) Facilitador.

La jerarquía de las categorías establecidas en este artículo seguirá un orden ascendente. La categoría básica de la carrera de justicia alternativa penal, es la de Facilitador.

ARTÍCULO 3. Para los efectos del presente Acuerdo, las y los servidores públicos que se incorporen al Servicio Profesional de Carrera deberán:

- a) Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso;
- b) No estar suspendido como servidor público;
- c) Tener aprobada su formación inicial o equivalente, o proceso de certificación según corresponda, y
- d) Tener aprobadas las evaluaciones de control de confianza.

ARTÍCULO 4. En las gestiones realizadas con motivo del presente Acuerdo, se observarán los principios de legalidad, imparcialidad, igualdad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, transparencia, respeto a los derechos humanos, independencia y honradez.

ARTÍCULO 5. La Dirección General de Administración efectuará todas las acciones correspondientes a efecto de que los 552 servidores públicos a que se refiere el presente Acuerdo ocupen la categoría equivalente en el Servicio Profesional de Carrera, de conformidad con el artículo 2; por su parte, la Dirección General de Formación y Servicio Profesional de Carrera impulsará las gestiones necesarias ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tamaulipas y el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza con la finalidad de armonizar las categorías antes descritas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se establece el plazo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, a efecto de regularizar lo concerniente al estatus administrativo de los servidores públicos que se incorporen al Servicio Profesional de Carrera.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Formación y Servicio Profesional de Carrera, a efecto de realizar la notificación personal de la incorporación de los 552 servidores públicos (ANEXO 1) al Servicio Profesional de Carrera.

ARTÍCULO CUARTO. Los casos no previstos en este Acuerdo serán resueltos por la Comisión de Honor y Justicia del Servicio Profesional de Carrera.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 05 de agosto de 2022

ATENAMENTE.- EL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- IRVING BARRIOS MOJICA.-
Rúbrica.

EDICTO

DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 07 de septiembre de 2022

C. NOEL JESÚS ATILANO MARTÍNEZ.

En el Procedimiento Administrativo 324/2020, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice:

En el Procedimiento Administrativo 324/2020, iniciado con motivo del oficio F.G.J.E.T./F.E.A.I./C.A.I./3259/2020, signado por el Encargado del Despacho de la Coordinación de Asuntos Internos, ahora Director de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, mediante el cual se remite oficio F.G.J.T./F.E.A.I./3258/2020, signado por el Licenciado Esteban Constantino Velasco Salinas, Fiscal Especializado en Asuntos Internos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, al que anexa oficio FEAI/VG/613/2020, firmado por el Licenciado Héctor Eduardo Camacho Inzunza, Director Técnico, Encargado del Despacho de la Visitaduría General, mediante el cual remite la Vista número: FEAI/VG/VIS/239/2020, en relación a la visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídico que se practicó a la Unidad General de Investigación, del Sistema Penal Acusatorio y Oral, en el Municipio de Tula, Tamaulipas, a fin de determinar sobre la existencia de una probable responsabilidad de carácter administrativa atribuible a los Licenciados Bogar Javier Aguilar Bernal, Agente del Ministerio Público, al Encargado de la Policía Investigadora, Abigail Posadas Ávila, Jorge Espíndola Ortega y Noel Jesús Atilano Martínez, al no ser posible su localización, en los domicilios con los que se cuenta en la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, y a fin de concederle el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, fracciones I y II, y 227 fracciones I, II y VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, 67, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y atento a los domicilios ubicados en Altamira, Tamaulipas, se ordena efectuar el llamado al Procedimiento Administrativo a través de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, y mediante documental, en periódico de mayor circulación tanto en la ciudad capital del Estado de Tamaulipas, como en Altamira, Tamaulipas; por tres veces consecutivas y se fijarán además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, comunicándole al Ciudadano **Noel Jesús Atilano Martínez** que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, en Ciudad Victoria Tamaulipas, dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia debidamente certificada del Procedimiento Administrativo 324/2020, en las Instalaciones que ocupa la

Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, así mismo, se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevarán a cabo fijadas en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo 324/2020, iniciado en su contra.

Agente del Ministerio Público, adscrito a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.- LIC. MARIO VILLASECA HERNÁNDEZ.- Rúbrica. (1ª. Publicación)

EDICTO

DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 08 de septiembre de 2022

C. VANESSA VÁZQUEZ SANDOVAL.

En el Procedimiento Administrativo 440/2021, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice:

En el Procedimiento Administrativo 440/2021, iniciado con motivo del oficio F.G.J./F.E.A.I./D.Q.P.A.D./4694/2021, signado por el Encargado del Despacho de la Director de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, mediante el cual se remite oficio F.G.J./F.E.A.I./4680/2021, signado por el Licenciado Esteban Constantino Velasco Salinas, Fiscal Especializado en Asuntos Internos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, al que anexa oficio UECS/DACE/238/2021, firmado por la Maestra Guadalupe Paola Romo Charles Titular de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas; por la que interpone queja en contra de la C. Vanessa Vázquez Sandoval Jefa de Grupo de la Policía Ministerial, al no presentarse a sus labores en las Instalaciones de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro con sede en Cd. Victoria, Tamaulipas los días 31 de marzo, 1, 2, 3, 4, 7, 8 y 9 de abril de 2021, y al no ser posible su localización, en los domicilios con los que se cuenta en la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, y a fin de concederle el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, fracciones I y II, y 227 fracciones I, II y VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, 67, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y atento a los domicilios ubicados en esta Ciudad Capital de Tamaulipas, se ordena efectuar el llamado al Procedimiento Administrativo a través de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas; y en el periódico de mayor circulación en la ciudad capital de Tamaulipas; por tres veces consecutivas y se fijarán además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, comunicándole a la Ciudadana **Vanessa Vázquez Sandoval** que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, en Ciudad Victoria Tamaulipas, dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia debidamente certificada del Procedimiento Administrativo 440/2021, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionará de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omisa a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevarán a cabo fijadas en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo 440/2021, iniciado en su contra.

Agente del Ministerio Público, adscrito a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.- LIC. MARIO VILLASECA HERNÁNDEZ.- Rúbrica. (1ª. Publicación)

PODER JUDICIAL

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

En el expediente 1/2022 relativo a la Controversia Constitucional que promueven Claudia Tavarez Hernández y César Fernando Garnier González, Síndicos Primero y Segundo del Ayuntamiento de El Mante, en contra del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, hago saber que el Magistrado Instructor del Tribunal Constitucional, con fecha seis de septiembre en curso dictó un acuerdo que a la letra dice:-----

“---- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a seis de septiembre de dos mil veintidós.-----

---- **Visto lo de cuenta.**- Téngase por recibido el escrito de cinco de septiembre de dos mil veintidós, dos copias simples y tres anexos, de Claudia Tavarez Hernández y César Fernando Garnier González, en su carácter de Síndicos Primero y Segundo del Republicano Ayuntamiento de El Mante, mediante el cual promueven demanda de Controversia Constitucional contra el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas. Al respecto, se les tiene por presentados promoviendo controversia constitucional en contra del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, donde demandan:-----

“El acto o norma general cuya invalidez se demande:

Los efectos de la sentencia, emitida por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en el Recurso de Defensa de Derechos Político Electorales del Ciudadano, identificado bajo el número TE-RDC-34/2022 y su acumulada TE-RDC-35/2022, concretamente, el inciso d, que a la letra dice:

d) Se dejan sin efectos los actos realizados de forma posterior a la aprobación de la propuesta presentada por el Presidente de la JUCOPO, relativa la prolongación de la sesión del treinta de junio.”

---- **Competencia.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4 y 5 de la Ley de Control Constitucional para el Estado de Tamaulipas, este Órgano jurisdiccional es competente para conocer y tramitar la controversia constitucional del rubro en cita, y a partir de esta fecha se erige como Tribunal de Control Constitucional Local, hasta concluir el presente asunto.-----

---- **Oportunidad.** La presente demanda fue interpuesta en el plazo de treinta días previsto para al efecto por el artículo 29, fracción I, de la Ley de Control Constitucional para el Estado de Tamaulipas, toda vez que la parte actora adujo haber tenido conocimiento del acto reclamado el treinta de agosto de dos mil veintidós; por tanto, el plazo para impugnarla comenzó a transcurrir el día siguiente, es decir, el treinta y uno de agosto siguiente, y concluyó el doce de octubre posterior.¹-----

---- En ese tenor, si el escrito de demanda fue presentado y recibido el cinco de septiembre de la presente anualidad, es evidente que resulta oportuna su interposición -----

---- **Personalidad.** Se tiene por presentado a Claudia Tavarez Hernández y César Fernando Garnier González, en su carácter de Síndicos Primero y Segundo del Republicano Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, cuya personalidad se les reconoce y se les da la intervención que en derecho corresponde, de conformidad con el artículo 18, párrafo 1², de la Ley de Control Constitucional para el Estado de Tamaulipas, con el ejemplar del Periódico Oficial del Estado, Número 87, de fecha 21 de julio de 2022, relativo a la publicación por el Instituto Electoral de Tamaulipas, en el que determinaron de los candidatos electos integrantes del Ayuntamiento de Mante, Tamaulipas, y al que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60, fracción II³, y 61⁴ del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, se confiere la facultad de representar al propio Ayuntamiento.-----

---- **Admisión.** Así, con apoyo en lo dispuesto por el artículos 37, párrafo 2⁵, de la invocada Ley de Control Constitucional para el Estado de Tamaulipas, **se admite** a trámite la demanda que se hace valer, sin perjuicio de

¹ Se excluyeron los días 3, 4, 10, 11, 17, 18, 24, 25, de septiembre; 1,2, 8,9 de octubre (sábados y domingos) y 16 de septiembre (día inhábil) del dos mil veintidós.

² ARTÍCULO 18.

1. Las partes a que se refiere el artículo anterior comparecerán a juicio, en su caso, por conducto de las personas que hubieren designado para representarlas de acuerdo a las disposiciones que los rigen.

³ ARTÍCULO 60.- Los Síndicos de los Ayuntamientos tendrán las siguientes facultades y obligaciones: (...)

II.- Representar al Ayuntamiento en los litigios en que el Municipio sea parte, como mandatario general para pleitos y cobranzas en los términos del Código Civil del Estado, con la limitación de que no podrán desistirse, transigir, comprometer en árbitros o hacer cesión de bienes, recibir pagos, salvo autorización por escrito que en cada caso les otorgue el Ayuntamiento. Asimismo, tendrán a su cargo la atención de los negocios de la Hacienda Municipal. [...]

⁴ ARTÍCULO 61.- Para el ejercicio de las facultades y obligaciones que corresponden a los Síndicos en los municipios donde este Código prevea la existencia de dos de ellos, a ambos corresponden indistintamente las funciones previstas en las fracciones I, IX, X, XIV y XIX del artículo anterior. Al Primer Síndico le competen las funciones señaladas en las fracciones II, segunda parte, III, IV, V, VI, VII, VIII y XV del artículo anterior, y al Segundo Síndico le corresponden las funciones aludidas en las fracciones II, primera parte, XI, XII, XIII, XVI, XVII y XVIII.

⁵ ARTÍCULO 37.

2. Si el Magistrado Instructor no encontrare motivo de improcedencia, o se hubiesen subsanado los requisitos omitidos, admitirá la demanda y ordenará emplazar a la parte demandada para que dentro del término de treinta días hábiles produzca su contestación, y dará vista a las demás partes para que dentro del mismo plazo manifiesten lo que a su derecho convenga. [...]

los motivos o causas de improcedencia que se puedan advertir de manera fehaciente al momento de dictar sentencia.-----

----- **Parte demandada.** Se tiene como demandado en este procedimiento al Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, órgano que tiene su domicilio en Calle López Velarde, número 2315, Colonia Miguel Hidalgo, C.P. 87090, en Ciudad Victoria, Tamaulipas; ello sin perjuicio de lo que pueda decidirse en definitiva al dictarse sentencia respecto de la legitimación pasiva de la mencionada autoridad.-----

----- **Tercero interesado.** Por cuanto hace a la existencia de tercero interesado, el actor señaló que no se podía precisar con exactitud, en virtud de que son múltiples los actos anulados; al respecto, esta autoridad considera que la materia del presente juicio trasciende a las funciones constitucionales del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, por lo cual se le tiene el carácter de tercero interesado conforme lo establece el artículo 17, fracción III, de la Ley de Control Constitucional del Estado de Tamaulipas; y por tanto, córrase traslado con copia de la demanda y sus anexos, en el domicilio ubicado en Boulevard Praxedis Balboa Número 3100, Parque Bicentenario, C.P. 87083 de esta ciudad; con la finalidad de que, manifieste lo que a su interés legal convenga, lo anterior, también sin perjuicio de lo que pueda decidirse en definitiva al dictarse sentencia respecto de su calidad de parte en la controversia de trato.-----

----- **Habilitación especial.** Consecuentemente, de conformidad con los artículos 2, párrafo 2⁶, 7, párrafo 1, inciso a)⁷, 9⁸, 10, fracción I⁹, 13¹⁰, 31¹¹, 32¹² y 37, párrafos 2, 3 y 4¹³, de la Ley de Control Constitucional para el Estado de Tamaulipas, se habilita al actuario Miguel Ángel Torres Botello, para que, de acuerdo con las formalidades respectivas emplace a la autoridad demandada en el domicilio al efecto señalado, corriéndoles traslado con una copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de treinta días hábiles produzcan su contestación, mismo término que comenzará a correr individualmente al día siguiente de realizado el emplazamiento al demandado; previniéndole en el sentido de que la falta de contestación de la demanda, hará

⁶ ARTÍCULO 2.

1. [...]

2. A falta de disposición expresa en esta ley, se estará a las prevenciones que establece el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

⁷ ARTÍCULO 7.

1. Los plazos se computarán de conformidad con las siguientes reglas:

a) Comenzarán a correr al día siguiente de su notificación, incluyéndose en ellos el día de su vencimiento; y, [...]

⁸ ARTÍCULO 9.

1. Las resoluciones deberán notificarse el día siguiente al que se hubiesen pronunciado, por medio de lista y por oficio que será entregado en el domicilio señalado para tal efecto por las partes, por conducto del actuario o mediante pieza certificada con acuse de recibo.

2. De encontrarse cerradas las oficinas de la autoridad a notificar, o no se encontrare al interesado, o la persona con la que se entiende la diligencia se niega a recibir la cédula o el oficio, el funcionario responsable fijará la notificación junto con la copia de la resolución en la puerta de acceso a dichas oficinas, debiendo asentar en autos la razón correspondiente y procederá a notificar la resolución en los estrados del Tribunal Constitucional. En ambos casos la notificación se tendrá por legalmente realizada.

3. En casos de notoria urgencia, las notificaciones podrán hacerse por la vía que resulte más idónea, siempre y cuando se permita tener constancia de que fueron recibidas. En estos casos, el funcionario judicial autorizado para realizar la notificación, dejará constancia escrita en el expediente, la cual contendrá los datos de la autoridad notificada, la fecha y hora en que la notificación quedó realizada y el medio utilizado.

4. En los casos que no se haya señalado domicilio, se notificará en los estrados del Tribunal Constitucional.

⁹ ARTÍCULO 10. Se notificarán personalmente a las partes:

I. El auto admisorio de la demanda; [...]

¹⁰ ARTÍCULO 13. Las partes estarán obligadas a recibir los oficios que se les dirijan, ya sea en sus respectivas oficinas o en el domicilio que señalen para tal efecto.

¹¹ ARTÍCULO 31.

El escrito de contestación de demanda deberá contener:

I. La contestación de cada uno de los hechos narrados por la parte actora, afirmándolos o negándolos, expresando los que ignore o exponiendo cómo ocurrieron;

II. En su caso, las causales de improcedencia o sobreseimiento que estime actualizadas;

III. Las razones y fundamentos legales que se estimen pertinentes para sostener la validez de la norma general o del acto que se le atribuye;

IV. Las copias necesarias de la demanda y de los documentos anexos para cada una de las partes; y,

V. El documento que acredite su personalidad.

¹² ARTÍCULO 32.

1. Admitida la demanda se correrá traslado de ella a la parte demandada, así como al tercero interesado si lo hubiere, emplazándolos para que la contesten dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su emplazamiento.

2. En caso de ser varios los demandados, el término correrá individualmente.

¹³ ARTÍCULO 37.

1. [...]

2. Si el Magistrado Instructor no encontrare motivo de improcedencia, o se hubiesen subsanado los requisitos omitidos, admitirá la demanda y ordenará emplazar a la parte demandada para que dentro del término de treinta días hábiles produzca su contestación, y dará vista a las demás partes para que dentro del mismo plazo manifiesten lo que a su derecho convenga.

3. Al contestar la demanda la parte demandada podrá, en su caso, reconvenir a la actora, aplicándose al efecto lo dispuesto en esta ley para la demanda y contestación originales.

4. La falta de contestación de la demanda o, en su caso de la reconvencción dentro del plazo respectivo, harán presumir como ciertos los hechos imputados, salvo prueba en contrario, siempre que se trate de hechos directamente imputados a la parte actora o demandada, según corresponda.

presumir como ciertos los hechos imputados, salvo prueba en contrario. Asimismo, prevéngase a la autoridad demandada para que en el primer escrito o actuación en que intervenga, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que si no lo hace, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les harán mediante su publicación en los estrados de este Tribunal Constitucional.-----

----- En el mismo sentido, a través del actuario nombrado, córrase traslado con copia de la demanda y sus anexos al tercero interesado, esto es, Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, en el domicilio en Boulevard Praxedis Balboa Número 3100, Parque Bicentenario, C.P. 87083 de esta ciudad, para que dentro del término de treinta días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga. -----

----- Se hace del conocimiento de las partes, que de conformidad con los artículos 9, párrafo 2, y 13 de la Ley de Control Constitucional para el Estado de Tamaulipas, dentro del procedimiento estarán obligadas a recibir los oficios y notificaciones que se les dirijan, ya sea en sus respectivas oficinas o en el domicilio que señalen al efecto, y de encontrarse cerradas las oficinas de la autoridad a notificar, o no se encontrare el interesado, o la persona con la que se entiende la diligencia se niega a recibir la notificación, ésta se fijará junto con la copia de la resolución respectiva en la puerta de acceso a dichas oficinas, asentándose razón de esa circunstancia para su notificación en los estrados, teniéndose en ambos casos por legalmente realizada.-----

----- Toda vez que en la demanda se contiene la solicitud expresa de que se conceda la suspensión de los actos impugnados, con el objeto de proveer lo conducente, **fórmese el cuaderno incidental respectivo con una copia de la propia demanda y sus anexos.**-----

----- Finalmente, con relación al domicilio que la parte actora señala para oír y recibir notificaciones en Juárez Número 101 C.P. 89800, Zona Centro, en Ciudad el Mante, Tamaulipas, a ese respecto, considerando que el domicilio se ubica fuera de esta capital, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 28, 93 y 94 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente conforme autoriza el artículo 2, párrafo 2, de la Ley de Control Constitucional para el Estado de Tamaulipas, gírese despacho al Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial, para que disponga que por conducto del Actuario o del Secretario que con ese carácter autorice, se notifique a la parte actora del presente proveído, a fin de que pueda manifestar lo que a su derecho convenga; debiendo prevenirle además para que señale domicilio en esta capital para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que si no lo hace, las notificaciones de carácter personal que así se ordenen se le harán mediante su publicación en los estrados de este Tribunal Constitucional.-----

----- Con fundamento en los artículos 21 y 58 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se apercibe a los interesados a ajustarse al plazo correspondiente otorgado en este proveído para la contestación para la presentación de demanda.-----

----- Por último, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado, para que las autoridades que consideren que el acto reclamado agravia sus facultades constitucionales manifiesten lo que a su interés convenga.-----

----- **Notifíquese personalmente.**- Así lo acordó el Ciudadano Licenciado Jorge Alejandro Durham Infante, Magistrado Instructor del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, actuando en funciones de Tribunal Constitucional, ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza. Doy fe. DOS FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.”

Lo que comunico a Usted para su conocimiento y efectos legales del auto inserto; solicitando tenga a bien disponer su publicación en el medio de difusión oficial a su digno cargo.

Cd. Victoria, Tam., a 8 de septiembre de 2022

ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- LIC. JAIME ALBERTO PÉREZ AVALOS.-
Rúbrica

En el incidente de suspensión relacionado al expediente 1/2022 relativo a la Controversia Constitucional que promueven Claudia Tavarez Hernández y César Fernando Garnier González, Síndicos Primero y Segundo del Ayuntamiento de El Mante, en contra del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, hago saber que el Magistrado Instructor del Tribunal Constitucional, dictó con esta fecha una resolución que a la letra dice:-----

“----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a seis de septiembre de dos mil veintidós.-----

----- **Visto** para resolver la solicitud de suspensión relativo a la controversia constitucional local promovida por Claudia Tavarez Hernández y César Fernando Garnier González, en su carácter de Primer y Segundo Síndico del Republicano Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, en contra del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, respecto de la sentencia del veintinueve de agosto de dos mil veintidós, dictada por el Pleno de dicho Tribunal dentro del expediente TE-RDC-34/2022 y su acumulado TE-RDC-35/2022 y como se encuentra ordenado en auto de esta propia fecha, fórmese el incidente de suspensión.-----

RESULTANDO:

---- **PRIMERO.** Claudia Tvarez Hernández y César Fernando Garnier González, Síndicos Primero y Segundo Del Ayuntamiento De El Mante, Tamaulipas, por propio derecho, mediante escrito de cinco de septiembre de la presente anualidad, presentaron demanda de controversia constitucional en contra de los actos del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, respecto de la sentencia del veintinueve de agosto de dos mil veintidós, dictada por el pleno dentro del expediente TE-RDC-34/2022 y su acumulado TE-RDC-35/2022.-----

---- **SEGUNDO.** Ahora bien, a efecto de proveer sobre la medida cautelar, se tiene en cuenta que en su demanda la parte actora reclama lo siguiente: -----

“II. El acto o norma general cuya invalidez se demande:

Los efectos de la sentencia, emitida por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en el Recurso de Defensa de Derechos Político Electorales del Ciudadano, identificado bajo el número TE-RDC-34/2022 y su acumulada TE-RDC-35/2022, concretamente, el inciso d, que a la letra dice:

d) Se dejan sin efectos los actos realizados de forma posterior a la aprobación de la propuesta presentada por el Presidente de la JUCOPO, relativa la prolongación de la sesión del treinta de junio.”

---- Por otra parte, en el capítulo relativo a la suspensión, en dicho escrito de demanda los promoventes manifiestan en lo medular, lo que a continuación se transcribe. -----

“...**SUSPENSIÓN** Con base en los artículos 22, 24, y 25 de la Ley de Control Constitucional para el Estado de Tamaulipas, se solicita la suspensión en lo conducente al resolutive segundo de la sentencia de los expedientes TE-RDC-34/2022 y su acumulado TE-RDC-35/2022; así como de los efectos del mismo, a fin de que se mantengan vigentes los Decretos expedidos de manera posterior a la aprobación de la propuesta presentada por el Presidente de la Junta de Coordinación Política, relativa la prolongación de la sesión del treinta de junio, en atención al control, vigilancia, transparencia y rendición de cuentas a que están sujetos los entes públicos del Estado, el orden público, el interés social, la seguridad pública, los derechos humanos de los habitantes del Municipio.

Lo anterior, hasta en tanto se dicte sentencia definitiva en la presente Controversia Constitucional, pues, de observarse lo ordenado en el acto cuya invalidez se reclama, se podrían generar consecuencias de difícil o imposible reparación que dejarían sin materia la litis planteada en perjuicio de este Poder Legislativo local, en razón de que, al momento de que se dicte la resolución que resuelva el fondo del asunto será prácticamente imposible regresar las cosas al estado que guardaban antes de la emisión del acto impugnado.

Con el fin de sustentar la procedencia de la suspensión solicitada por este accionante, se estima pertinente puntualizar que el Tribunal Electoral de Tamaulipas estimó dejar sin efectos múltiples Decretos Legislativos.

Cabe señalar que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha referido respecto a la suspensión en materia de controversias constitucionales, la jurisprudencia denominada **SUSPENSIÓN EN CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. NATURALEZA Y FINES**,¹ en cuyo contenido se precisa que tiene por objeto:

1. Preservar la materia del juicio, de forma que se asegure provisionalmente el bien jurídico en cuestión. Esta situación permite que la sentencia que, en su caso, declare el derecho del actor pueda ejecutarse eficaz e íntegramente; y
2. Prevenir el daño trascendente que pudiera ocasionarse a las partes y a la sociedad en general en tanto se resuelve el juicio principal, vinculando a las autoridades contra las que se concede a cumplirla, en aras de proteger el bien jurídico cuya protección se pretende, de forma que sujeta a los órganos estatales a un régimen especial de responsabilidades cuando no la acaten.

Precisado lo anterior, es conveniente recordar que ese Máximo Tribunal ha sustentado que, toda vez que la controversia constitucional constituye un medio de defensa disponible para poderes y órganos de poder, la suspensión tiene entre otros fines el bienestar de la persona que se encuentra bajo su imperio y, por tanto, protege el interés de la sociedad.

Además, su concesión no afecta ni pone en peligro la seguridad o economía de la Nación, el Estado o las instituciones fundamentales del orden jurídico, ni afecta gravemente a la sociedad en una proporción mayor a los beneficios que con ella pudiera obtener el Ayuntamiento que represento, por el contrario, **la medida solicitada asegurará con plenitud la certeza jurídica de todos los actos que desproporcionalmente invalidó el acto reclamado**, es decir, protegerá el trabajo administrativo-contable de todos los Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, en particular el que represento.

En tal virtud, se solicita que, para que la decisión se tome en el acuerdo respectivo, ya que la suspensión en materia de controversias constitucionales es una medida cautelar con particularidades, de ahí que ese Pleno Constitucional Local debe tomar en consideración **la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora** como criterios fundamentales que rigen en la materia.

Al respecto, resulta útil el criterio contenido en la Jurisprudencia Constitucional del Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se localiza bajo el registro digital 180237, y que se transcribe a continuación se transcribe:

“SUSPENSIÓN EN CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. PARA RESOLVER SOBRE ELLA ES FACTIBLE HACER UNA APRECIACIÓN ANTICIPADA DE CARÁCTER PROVISIONAL DE LA INCONSTITUCIONALIDAD DEL ACTO RECLAMADO (APARIENCIA DEL BUEN DERECHO Y PELIGRO EN LA DEMORA). La Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis aislada 2a. LXVII/2000, de rubro: **“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. NO PROCEDE EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN EN CONTRA DE ACTOS CONSUMADOS.”**, estableció que es improcedente otorgar la suspensión en una controversia constitucional en contra de actos consumados, porque ello equivaldría a darle a dicha medida efectos restitutorios. Sin embargo, sin

abandonar este criterio, excepcionalmente procede otorgar la suspensión anticipando los posibles resultados que pudieran conseguirse con la resolución de fondo que se dicte, cuando las particularidades del caso lleven a la convicción de que existe una razonable probabilidad de que las pretensiones del promovente tengan una apariencia de juridicidad y que, además, las circunstancias conduzcan a sostener que igualmente existe peligro en la demora de su concesión. Ello es así, porque conforme al artículo **18 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, para el otorgamiento de la suspensión deberán tomarse en cuenta las circunstancias y características particulares del caso, lo que implica que el juzgador deberá realizar un juicio de probabilidad y verosimilitud del derecho del solicitante, sin perjuicio de que esta previa determinación pueda cambiar con el dictado de la sentencia definitiva, pues tal anticipación es posible porque la suspensión es una especie del género de las medidas cautelares, por lo que aunque es evidente que se caracteriza por diferencias de la perfilan de manera singular y concreta, le son aplicables las reglas generales de tales medidas en lo que no se opongan a su específica naturaleza. En ese sentido, son dos los extremos que deben actualizarse para obtener la medida cautelar, a saber: 1) apariencia del buen derecho, y 2) peligro en la demora. La apariencia de la existencia del derecho apunta a una credibilidad objetiva y sería que descarte una pretensión manifiestamente infundada, temeraria o cuestionable, lo que se logra a través de un conocimiento superficial, dirigido a lograr una decisión de mera probabilidad respecto de la existencia del derecho discutido en el proceso, de modo que, según un cálculo de probabilidades, sea posible anticipar que en la sentencia definitiva se declarará la inconstitucionalidad del acto impugnado; y, por su parte, el peligro en la demora consiste en la posible frustración de los derechos del promovente de la medida, como consecuencia de la tardanza en el dictado de la resolución de fondo. Consecuentemente, si toda medida cautelar descansa en los principios de apariencia del buen derecho y el peligro en la demora, el juzgador puede analizar esos elementos, y si la provisión cautelar, como mera suspensión, es ineficaz, tiene la facultad de dictar las medidas pertinentes que no impliquen propiamente una restitución, sino un adelanto provisional del derecho cuestionado para resolver posteriormente, en forma definitiva, si los actos impugnados son o no constitucionales, por lo que el efecto de la suspensión será interrumpir un determinado estado de cosas mientras se resuelve el fondo del asunto, sin perjuicio de que si se declaran infundadas las pretensiones del actor porque la apariencia del buen derecho fuera equivocada, tales actos puedan reanudarse, sin poner en peligro la seguridad o la economía nacional, a las instituciones fundamentales del orden jurídico mexicano, o bien, sin afectar gravemente a la sociedad en una proporción mayor a los beneficios que con dicha suspensión pudiera obtener el solicitante, que son las limitantes que establece el artículo 15 de la citada ley reglamentaria.”

Asimismo, se estima el hecho de que la Segunda Sala en Criterio aislado constitucional, ubicado bajo el registro digital 184745, señaló:

“SUSPENSIÓN EN CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. EL MINISTRO INSTRUCTOR TIENE FACULTADES PARA DECRETARLA NO SÓLO RESPECTO DEL ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, SINO TAMBIÉN RESPECTO DE SUS EFECTOS O CONSECUENCIAS. De lo dispuesto en los artículos **14, 18 y 35 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, se desprende que la suspensión del acto cuya invalidez se demande en una controversia constitucional puede concederse de oficio o a petición de parte, con base en los elementos proporcionados por las partes o recabados por el Ministro instructor. Atento lo anterior, se concluye que el **Ministro instructor se encuentra facultado legalmente para decretar la suspensión respecto de los efectos y consecuencias del acto materia de la controversia**, con independencia de que se haya solicitado respecto de ellos la suspensión, al ser necesariamente materia de la controversia por tener su origen en el acto cuya declaración de invalidez se solicita, pues **es deber del Ministro instructor atender a las circunstancias y características particulares del caso**, lo que le permite tomar diversas determinaciones respecto a los diferentes actos materia de la controversia constitucional.”

Por lo anterior, se colige que, lo procedente es conceder la medida cautelar solicitada de conformidad con lo manifestado en el presente capítulo...

Al respecto, se solicita que la suspensión requerida sea también sobre las consecuencias derivadas de los efectos impugnados, dado que los efectos son actos de tracto sucesivo; por ello, se solicita que la suspensión que, en su caso otorgue ese Tribunal Constitucional Local, sea notificada y requerida al Tribunal Electoral, para que en un breve lapso cumpla con la misma e informe las acciones realizadas para dar cumplimiento a dicha suspensión.

Ello, toda vez que es de interés público que las violaciones a nuestra Constitución local cesen sus efectos y no generen daños irreparables o graves a la sociedad y los principios constitucionales locales...”

----- **CONSIDERANDO:** -----

----- **PRIMERO.** Esta Autoridad constituida como Magistrado Instructor, es competente para resolver sobre el incidente de SUSPENSIÓN por el que se planteó la controversia constitucional local, en términos del artículo 113 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2, 16, 20 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y los diversos 1, 2, 3, 22, 23, 24, 25 y 26 de Ley de Control Constitucional para el Estado de Tamaulipas.-----

----- **SEGUNDO.** Sobre el particular, se estima procedente otorgar la medida suspensiva solicitada.-----

----- En efecto, resulta indudable que en las controversias constitucionales, de conformidad con lo establecido en la Ley de Control Constitucional para el Estado de Tamaulipas, el Magistrado Instructor, ya sea de oficio o bien a instancia de parte, podrá conceder la suspensión del acto que las motivare, hasta antes de que se dicte la sentencia definitiva, misma que se concederá en su caso, con base en los elementos que sean proporcionados por las partes o recabados por él, con la salvedad de que no podrá otorgarse en aquellos casos en que la

controversia se hubiera planteado respecto de normas generales¹⁴; asimismo, para su otorgamiento deberán tomarse en cuenta las circunstancias y características particulares de la controversia constitucional, y la resolución mediante la cual se otorgue, deberá señalar con precisión los alcances y efectos de la suspensión, los órganos obligados a cumplirla, los actos suspendidos, el territorio respecto del cual opere, el día en que deba surtir efectos y, en su caso, los requisitos para ello¹⁵. Por otra parte, la suspensión tendrá por efecto mantener las cosas en el estado en que se encuentren hasta que se pronuncie sentencia definitiva, y no se otorgará si se contravienen las disposiciones de orden público o exista perjuicio evidente a los intereses de orden social, o se deja sin materia la controversia; además, en los casos que con la misma se ponga en peligro la seguridad, las instituciones fundamentales, la economía o el orden jurídico del Estado, o pueda afectarse gravemente a la sociedad en una proporción mayor a los beneficios que con ella pudiera obtener el solicitante¹⁶.

----- Conforme a las anteriores precisiones es de advertir que la suspensión en las controversias constitucionales participa de la naturaleza de las medidas cautelares en tanto tiene por objeto preservar la materia del juicio, a efecto de asegurar provisionalmente el bien jurídico de que se trate para que la sentencia pueda ejecutarse eficaz e íntegramente, de modo que tiende a prevenir el daño que pudiera ocasionarse a las partes y a la sociedad en tanto se resuelva el juicio en lo principal. Lo anterior, conforme dispone el artículo 25, párrafo 1, de la Ley de Control Constitucional para el Estado de Tamaulipas, en cuyo tenor, la suspensión tendrá por efecto mantener las cosas en el estado en que se encuentren hasta que se pronuncie sentencia definitiva. -----

----- Resulta aplicable la tesis del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro siguiente: **“SUSPENSIÓN EN CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. NATURALEZA Y FINES.”**¹⁷ -----

----- En el caso, la parte actora solicita se conceda la suspensión para que se mantengan vigentes los decretos, actos y/o puntos de acuerdo, expedidos de manera posterior a la aprobación de la propuesta presentada por el Presidente de la Junta de Coordinación Política, relativa a la prolongación de la sesión del treinta de junio del presente año, en atención al control, vigilancia, transparencia y rendición de cuentas a que están sujetos los entes públicos del Estado, el orden público, el interés social, la seguridad pública, los derechos humanos de los habitantes del Municipio.-----

----- Ahora bien, se debe tener presente que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ya se ha pronunciado en el sentido de que excepcionalmente procede otorgar la suspensión anticipando los posibles resultados que pudieran conseguirse con la resolución de fondo que se dicte cuando las particularidades del caso lleven a la convicción de que existe una razonable probabilidad de que las pretensiones del promovente tengan una apariencia de juridicidad y que además las circunstancias conduzcan a sostener que igualmente existe peligro en la demora de su concesión.-----

----- El precedente obligatorio cuyo caso aplica, es del rubro: **“SUSPENSIÓN EN CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. PARA RESOLVER SOBRE ELLA ES FACTIBLE HACER UNA APRECIACIÓN ANTICIPADA DE CARÁCTER PROVISIONAL DE LA INCONSTITUCIONALIDAD DEL ACTO RECLAMADO (APARIENCIA DEL BUEN DERECHO Y PELIGRO EN LA DEMORA). La Suprema Corte de Justicia de la**

¹⁴ "ARTÍCULO 22.

1. *Tratándose de controversias constitucionales, el Magistrado Instructor, de oficio o a petición de parte, podrá conceder la suspensión del acto que las motivare, hasta antes de que se dicte la sentencia definitiva. La suspensión se concederá con base en los elementos que sean proporcionados por las partes o recabados por el Magistrado Instructor.*

2. *La suspensión no podrá otorgarse en aquellos casos en que la controversia se hubiere planteado respecto de normas generales.*

3. *La suspensión se tramitará por vía incidental y podrá ser solicitada por las partes en cualquier tiempo hasta antes de que se dicte sentencia definitiva."*

¹⁵ "ARTÍCULO 24.

Para el otorgamiento de la suspensión deberán tomarse en cuenta las circunstancias y características particulares de la controversia constitucional. La resolución mediante la cual se otorgue, deberá señalar con precisión los alcances y efectos de la suspensión, los órganos obligados a cumplirla, los actos suspendidos, el territorio respecto del cual opere, el día en que deba surtir sus efectos y, en su caso, los requisitos para ello.

¹⁶ "ARTÍCULO 25.

1. *La suspensión tendrá por efecto mantener las cosas en el estado en que se encuentren hasta que se pronuncie sentencia definitiva.*

2. *No se otorgará la suspensión si se contravienen las disposiciones de orden público o exista perjuicio evidente a los intereses de orden social, si se contravienen disposiciones de orden público o se deja sin materia la controversia; además, en los casos que con la misma se ponga en peligro la seguridad, las instituciones fundamentales, la economía o el orden jurídico del Estado, o pueda afectarse gravemente a la sociedad en una proporción mayor a los beneficios que con ella pudiera obtener el solicitante."*

¹⁷ *"La suspensión en controversias constitucionales, aunque con características muy particulares, participa de la naturaleza de las medidas cautelares, por lo que en primer lugar tiene como fin preservar la materia del juicio, asegurando provisionalmente el bien jurídico de que se trate para que la sentencia que, en su caso, declare el derecho de la parte actora, pueda ejecutarse eficaz e íntegramente y, en segundo, tiende a prevenir el daño trascendente que pudiera ocasionarse a las partes y a la sociedad en general en tanto se resuelve el juicio principal, vinculando a las autoridades contra las que se concede a cumplirla, en aras de proteger el bien jurídico de que se trate y sujetándolas a un régimen de responsabilidades cuando no la acaten. Cabe destacar que por lo que respecta a este régimen, la controversia constitucional se instituyó como un medio de defensa entre poderes y órganos de poder, que tiene entre otros fines el bienestar de la persona que se encuentra bajo el imperio de aquéllos, lo que da un carácter particular al régimen de responsabilidades de quienes incumplen con la suspensión decretada, pues no es el interés individual el que se protege con dicha medida cautelar, sino el de la sociedad, como se reconoce en el artículo 15 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos." (Semana Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, Marzo de 2008, Pleno, Jurisprudencia, Materia Constitucional, Tesis P.J. 27/2008, página 1472, Registro 170007)."*

Nación en la tesis aislada 2a. LXVI/2000, de rubro: "CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. NO PROCEDE EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN EN CONTRA DE ACTOS CONSUMADOS.", el cual estableció que es improcedente otorgar la suspensión en una controversia constitucional en contra de actos consumados, porque ello equivaldría a darle a dicha medida efectos restitutorios. -----

---- Bien, conforme al artículo 24 de la Ley de Control Constitucional para el Estado de Tamaulipas, para el otorgamiento de la suspensión deberán tomarse en cuenta las circunstancias y características particulares del caso, lo que implica que el juzgador deberá realizar un juicio de probabilidad y verosimilitud del derecho del solicitante, sin perjuicio de que esta previa determinación pueda cambiar con el dictado de la sentencia definitiva, pues tal anticipación es posible porque la suspensión es una especie del género de las medidas cautelares, por lo que aunque es evidente que se caracteriza por diferencias que la perfilan de manera singular y concreta, le son aplicables las reglas generales de tales medidas en lo que no se opongan a su específica naturaleza.-----

---- En ese sentido, son dos los extremos que deben actualizarse para obtener la medida cautelar, a saber: 1) apariencia del buen derecho, y 2) peligro en la demora. La apariencia de la existencia del derecho apunta a una credibilidad objetiva y sería que descarte una pretensión manifiestamente infundada, temeraria o cuestionable, lo que se logra a través de un conocimiento superficial, dirigido a lograr una decisión de mera probabilidad respecto de la existencia del derecho discutido en el proceso de modo que, según un cálculo de probabilidades, sea posible anticipar que en la sentencia definitiva se declarara la inconstitucionalidad del acto impugnado y por su parte el peligro en la demora consiste en la posible frustración de los derechos del promovente de la medida, como consecuencia de la tardanza en el dictado de la resolución de fondo.-----

---- Consecuentemente, si toda medida cautelar descansa en los principios de apariencia del buen derecho y el peligro en la demora el juzgador puede analizar esos elementos y si la provisión cautelar, como mera suspensión, es ineficaz, tiene, facultad de dictar las medidas pertinentes que no impliquen propiamente una restitución; sino un adelanto, provisional del derecho cuestionado para resolver posteriormente, en forma definitiva, si los actos impugnados son el efecto de la suspensión será interrumpir un determinado estado de cosas mientras se resuelve el fondo del asunto, sin perjuicio de que si se declaran infundadas las pretensiones del actor porque la apariencia del buen derecho fuera equivocada, tales actos puedan reanudarse, sin poner en peligro la seguridad, la economía, el orden jurídico del Estado, o bien, sin afectar gravemente a la sociedad en una proporción mayor a los beneficios que con dicha suspensión pudiera obtener el solicitante, que son las limitantes que establece el artículo 25 de la Ley de Control Constitucional para el Estado de Tamaulipas.-----

---- En este orden de ideas, toda vez que de los anexos de la demanda se advierte que el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, al resolver el Recurso de Defensa de Derechos Político Electorales del Ciudadano, identificados con los números TE-RDC-34/2022 y TE-RDC-35/2022, en el inciso d), del rubro de "Efectos de la Sentencia", nulificó todos los actos realizados después de la aprobación de la propuesta que presentó el Presidente de la Junta de Coordinación Política, relativa a la prolongación de la sesión del treinta de junio pasado, cuestión que se encuentra estrechamente vinculada con la que aquí se plantea, entonces, es posible concluir una razonable probabilidad de la existencia del derecho discutido en esta controversia; aunado a que la tardanza en el dictado de la resolución de fondo podría frustrar este derecho y generar situaciones de incertidumbre jurídica con la posible invasión de competencias.-----

---- Con lo anterior queda evidenciada la actualización del criterio positivo relacionado con la apariencia del buen derecho, pues de un análisis preliminar del acto reclamado, con la ejecución de los efectos de la sentencia tildada de inconstitucional, existe una inminente afectación a la relación entre la parte actora y el tercero interesado que puede poner en peligro sus autonomías constitucionales. -----

---- Aunado a que la tardanza en el dictado de la resolución de fondo podría tener por ejecutados los efectos de la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, de tal forma que la medida cautelar contribuya a la efectividad de la resolución reclamada, y se cumpla con el análisis de la distribución de competencias a la que alude la parte actora.-----

---- Además, de la demanda así como los anexos, se advierte que no se ha ejecutado, por lo que no es posible jurídicamente considerarlo un acto indefectiblemente consumado para los efectos de la medida cautelar.-----

---- Cabe resaltar que las conclusiones que anteceden, se constriñe únicamente a la medida cautelar solicitada, esto es, a la suspensión del acto de aplicación precisado, el cual no condiciona el criterio definitivo al resolverse el fondo del asunto; pues en todo caso será en la sentencia definitiva en la que se deberán de realizar las operaciones de interpretación constitucional que constituyan el criterio de solución definitiva de la presente controversia.-----

---- Aunado que, con el otorgamiento de la suspensión en los términos precisados no se afectan la seguridad y economía de la entidad, ni las instituciones fundamentales del orden jurídico mexicano.-----

---- En efecto, de no otorgar la medida solicitada, se corre el riesgo de causar un daño irreparable al orden público; pues los beneficios de la medida consisten en asegurar provisionalmente, la situación jurídica, el derecho o el interés de la parte actora, respetando los principios básicos que rigen la vida política, social o económica del Estado.-----

----- Orienta al presente asunto el criterio de rubro siguiente: **“SUSPENSIÓN DE LA CUMPLIMENTACIÓN DE UNA SENTENCIA EJECUTORIA, CASOS DE PROCEDENCIA.”**¹⁸-----

----- Por lo que, con fundamento en el artículo 25, apartado 1, de la Ley de Control Constitucional para el Estado de Tamaulipas, **SE CONCEDE** la suspensión solicitada por los promoventes para el efecto de mantener las cosas en el estado en que se encuentren hasta que se pronuncie sentencia definitiva; esto es, que se mantengan vigentes los decretos, actos y/o puntos de acuerdo, expedidos de manera posterior a la aprobación de la propuesta presentada por el Presidente de la Junta de Coordinación Política, relativa a la prolongación de la sesión del treinta de junio pasado, en atención al control, vigilancia, transparencia y rendición de cuentas a que están sujetos los entes públicos del Estado, el orden público, el interés social, la seguridad pública y los derechos humanos.-----

----- Cabe señalar que las consideraciones que sirvieron para el otorgamiento de la suspensión pueden variar con el dictado de la sentencia definitiva, es decir no definen la constitucionalidad de las normas y actos reclamados. En ese sentido, dicha concesión radica en suspender el inciso “d)”, del rubro “Efectos de la sentencia” del fallo dictado en los expedientes TE-RDC-34/2022 y su acumulado TE-RDC-35/2022, el cual se cita a continuación:-----

“...d) Se dejan sin efectos los actos realizados de forma posterior a la aprobación de la propuesta presentada por el Presidente de la JUCOPO, relativa a la prolongación de la sesión del treinta de junio...”

----- Asimismo, a fin de brindar certeza jurídica a los promoventes, **de manera urgente**, es que resulta necesario notificar la presente resolución incidental al Congreso Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas, toda vez que dentro de los autos que conforman la Controversia que se plantea, tiene el carácter de TERCERO INTERESADO.-----

----- Por último, comuníquese a la autoridad demandada que este Tribunal constitucional cuenta con los medios de apremio a que alude el artículo 16 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas para hacer cumplir sus determinaciones, precepto de carácter supletorio, conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numeral 1 de la Ley de Control Constitucional para el Estado de Tamaulipas.-----

----- En consecuencia, en términos del artículo 9, punto 1, de la ley de Control Constitucional para el Estado de Tamaulipas, se designa al licenciado Miguel Ángel Torres Botello, en su calidad de servidor judicial adscrito a la Central de Actuarios de este Supremo Tribunal de Justicia del Estado.-----

----- Por lo expuesto y legalmente fundado, con apoyo además en los artículos 113 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2, 16, 20 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los diversos 1, 2, 3, 22, 23, 24, 25 y 26 de **Ley de Control Constitucional para el Estado de Tamaulipas, se resuelve:**-----

----- **PRIMERO.** Se **concede** la suspensión solicitada por los promoventes **con efectos inmediatos**, para el efecto de mantener las cosas en el estado en que se encuentren, hasta en tanto no se resuelva la presente controversia constitucional, respecto de los efectos de la sentencia contenidos en el inciso d), del rubro “Efectos de la Sentencia”, dictada en los expedientes TE-RDC-34/2022 y su acumulado TE-RDC-35/2022, el veintinueve de agosto de dos mil veintidós, por el Pleno del Tribunal Electoral en los sumarios aludidos, en términos de lo expuesto en el cuerpo de esta resolución incidental.-----

----- Esto es, que se mantengan vigentes los decretos, actos y/o puntos de acuerdo, expedidos de manera posterior a la aprobación de la propuesta presentada por el Presidente de la Junta de Coordinación Política, relativa a la prolongación de la sesión del treinta de junio pasado, en atención al control, vigilancia, transparencia y rendición de cuentas a que están sujetos los entes públicos del Estado, el orden público, el interés social, la seguridad pública y los derechos humanos.-----

----- **SEGUNDO.** Se **ordena** al Pleno del Tribunal Electoral y al Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, realicen las acciones necesarias y pertinentes para dar cumplimiento inmediato a la presente suspensión; asimismo, informen al día hábil siguiente de la notificación de esta resolución, sobre las acciones llevadas a cabo en torno a la suspensión concedida en el cuerpo de la presente resolución incidental.-----

----- **TERCERO.** Consecuentemente, de conformidad con los artículos 2, párrafo 2, 7, párrafo 1, inciso a), 9, 10, fracción I, 13, 31, 32 y 37, párrafos 2, 3 y 4, de la Ley de Control Constitucional para el Estado de Tamaulipas, se habilita al Actuario Miguel Ángel Torres Botello, para que notifique la presente resolución.-----

¹⁸ “La improcedencia de la suspensión de los actos reclamados encaminados a la cumplimentación de una sentencia ejecutoria, sólo opera cuando lo resuelto en ésta constituye real y jurídicamente la verdad legal y constitucional para el quejoso, a tal grado que en lo concerniente a éste, los efectos del fallo no puedan ser modificados, revocados o nulificados, ni siquiera a través de la sentencia de fondo del propio juicio de garantías. El interés social de no entorpecer la ejecución de esa clase de resoluciones jurisdiccionales, encuentra apoyo en la fuerza de verdad legal definitiva e inmodificable que les atribuye la ley frente a las partes litigantes y a los terceros vinculados a tales decisiones, equiparándolas así al derecho mismo, cuyo cumplimiento no debe ser aplazado de ninguna manera, por ser un factor determinante para la armonía, estabilidad y paz sociales; pero tal interés no surge si no existe esa vinculación definitiva y total, porque al continuar sub júdice la decisión de los tribunales en la realidad objetiva, ya no puede representar válidamente la verdad de la ley ante la sociedad ni compararse con el derecho, en tanto que, mediante la aplicación de la misma ley, lato sensu, pueden cambiar sus efectos respecto del quejoso si llegara a obtener la protección de la Justicia Federal. Así ocurre, verbigracia, cuando una persona reclama una sentencia ejecutoria en un juicio de amparo indirecto, arguyendo que le produce afectación en sus derechos sin haber sido oída ni vencida en juicio por ser tercera extraña al mismo, o cuando una de las partes o un tercero vinculado al fallo, promueven el juicio de amparo directo contra una sentencia definitiva, casos ambos en que, si se satisfacen los demás requisitos fijados en la ley, procede otorgar la suspensión de los actos reclamados, inclusive los de ejecución de la sentencia. CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.”

----- **Notifíquese personalmente.**- Así lo acordó el Ciudadano Licenciado Jorge Alejandro Durham Infante, Magistrado Instructor del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, actuando en funciones de Tribunal Constitucional, ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza. Doy fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS."

Lo que comunico a Usted para su conocimiento y efectos legales del auto inserto; solicitando tenga a bien disponer su publicación en el medio de difusión oficial a su digno cargo.

Cd. Victoria, Tam., a 8 de septiembre de 2022

ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- LIC. JAIME ALBERTO PÉREZ AVALOS.-
Rúbrica

MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

Convocatoria Pública Legislación Estatal N° 046-2022

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 35, fracción I, 36 párrafo primero y 37 con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, convoca a las personas físicas y Morales a participar en las licitaciones Públicas de las siguientes obras, que se llevarán a cabo en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas:

Licitación Pública N°:	Descripción y Ubicación de los trabajos	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Venta de bases	Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	Fallo	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de Inicio
57057002-127-2022	Rehabilitación de Colector de Aguas Residuales de 48" de diámetro en tramo ubicado al Lado Poniente de la Laguna la Escondida entre calle Agustín Melgar y Cárcamo 4, en la colonia Leal Puente II, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.	\$2,400.00	19-septiembre 2022 11:00 hrs	21-septiembre 2022 11:00 hrs	13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22 y 23 de septiembre del 2022	SALA 2 28-septiembre 2022 11:00 hrs	04-octubre 2022 11:00 hrs	70 días Naturales	10-octubre 2022
57057002-128-2022	Rehabilitación General de Estación de Bombeo de Aguas Residuales No. 3 ubicada en calle Río Mante entre calles Mainero y Rayón en la colonia Ayuntamiento, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.	\$2,400.00	19-septiembre 2022 12:00 hrs	21-septiembre 2022 11:30 hrs	13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22 y 23 de septiembre del 2022	SALA 2 28-septiembre 2022 11:45 hrs	04-octubre 2022 11:15 hrs	70 días Naturales	10-octubre 2022
57057002-129-2022	Rehabilitación y Renivelación de Estación de Bombeo de Aguas Residuales No. 10 ubicada en Lateral Sur del Dren el Morillo en su cruce con Dren el Anhelito en la colonia Nuevo Amanecer, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.	\$2,400.00	19-septiembre 2022 13:00 hrs	21-septiembre 2022 12:00 hrs	13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22 y 23 de septiembre del 2022	SALA 2 28-septiembre 2022 12:30 hrs	04-octubre 2022 11:30 hrs	70 días Naturales	10-octubre 2022

REQUISITOS PARA PARTICIPAR

La Información de esta convocatoria así como las bases de la(s) licitación(es) se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://reynosa.gob.mx>, para venta de las bases de la(s) licitación(es) de la presente convocatoria, las personas interesadas que deseen participar, deberán acudir en las instalaciones de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Ubicada en calle Matamoros N° 635, esquina Mariano Escobedo, Zona Centro C.P. 88500, teléfono: 899-922-4258, ext. 208 los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 14:00 horas.

Una vez realizado el pago de las bases de la(s) licitación(s) que los interesados deseen participar, se les hará entrega de los archivos electrónicamente de la(s) bases correspondientes de la licitación que hayan adquirido.

Los interesados deberán acreditar los siguientes documentos, que deberán de integrar en la propuesta distinta a la propuesta técnica y económica:

Copias declaraciones anuales y estados financieros (Balance Generales) de los últimos dos ejercicios fiscales anteriores al presente ejercicio, en caso de empresas de nueva creación deberán presentar, balance general actualizado a la fecha de presentación de proposiciones. Los documentos de financieros y fiscales servirán para comprobar que los licitantes cuentan con el capital de trabajo cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los dos primeros meses de ejecución de los trabajos, de acuerdo con las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado.

Los Licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica mediante copia del acta Constitutiva y modificaciones en su caso para personas morales y personas físicas acta de nacimiento, identificación vigente con fotografía, RFC, y CURP.

Declaración escrita, bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Así mismo los Interesados en su propuesta técnica deberán acreditar:

Relación de contratos de los trabajos en vigor que sean similares a los de la presente Licitación, celebrada con la administración Pública o con particulares, señalando el importe total contratado, ejercido y por ejercer, presentarán copias mediante curriculums de ingenieros o arquitectos al servicio del Licitante, que hayan trabajado en los servicios similares a las Licitaciones de esta convocatoria, debiendo designar al residente encargado de la dirección y ejecución de los trabajos, anexando nombre y copia del título y cédula profesional.

En caso de propuestas conjuntas los Licitantes deberán presentar un convenio particular de asociación (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el Segundo Párrafo del Artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, así como lo solicitado en las Instrucciones y Bases de la Licitación.

DISPOSICIONES GENERALES:

La obra y/o servicio de la presente convocatoria se realizarán con recursos de **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2022 (FORTAMUN)**.

- La(s) visita(s) al lugar de los trabajos se llevará a cabo en tramo indicado en cada licitación, en caso de las personas que no conozcan la ciudad, el punto de reunión será en las Oficinas de **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La(s) Junta(s) de aclaraciones de cada licitación se llevará a cabo en las instalaciones de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, ubicado en: Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- Lo(s) acto(s) de Presentación y Apertura(s) de Proposiciones Técnica(s) y Económica(s) se efectuará en las Salas de Juntas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, emitirá el fallo correspondiente mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física y/o moral, que entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Se otorgará el 30% de anticipo. El equivalente al 20% (veinte por ciento) de anticipo del monto de la propuesta, el cual deberá aplicarse en la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos necesarios para la realización de los trabajos objeto de la Licitación. El equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del Contrato, el cual deberá aplicarse exclusivamente a los trabajos de construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se subcontratará
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Para más detalles se determinan en el documento AT-1, Instrucciones a los Licitantes.

Reynosa, Tamaulipas a 13 de septiembre del 2022.- **SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.- ARQ. EDUARDO LÓPEZ ARIAS.-** Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO DE REYNOSA TAMAULIPAS
COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS
GERENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA
COORDINACIÓN DE OBRAS Y LICITACIONES

Convocatoria: No.002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los Artículos 35 Fracc. I, 36 Parr. I y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, se convoca a los interesados en participar en la Licitación(es) Pública de las siguientes obras; que se llevarán a cabo en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas:

LICITACIÓN PÚBLICA LEGISLACIÓN ESTATAL

Licitación Pública No.	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones Técnicas y Económicas
LP-002-COMAPA-2022	\$2,400	22 de Septiembre de 2022	19 de Septiembre de 2022 A las 10:00 Horas	20 de Septiembre de 2022 A las 10:00 Horas	27 de Septiembre de 2022 A las 09:00 Horas
LP-003-COMAPA-2022	\$2,400	22 de Septiembre de 2022	19 de Septiembre de 2022 A las 12:00 Horas	20 de Septiembre de 2022 A las 12:00 Horas	27 de Septiembre de 2022 A las 12:00 Horas
LP-004-COMAPA-2022	\$2,400	22 de Septiembre de 2022	19 de Septiembre de 2022 A las 14:00 Horas	20 de Septiembre de 2022 A las 14:00 Horas	27 de Septiembre de 2022 A las 15:00 Horas
Licitación Pública No.	Descripción y Ubicación de los trabajos			Fecha de Inicio de los trabajos	Plazo de Ejecución (En días naturales)
LP-002-COMAPA-2022	Rehabilitación de Colector Sanitario de 61 cm. de Diámetro en Calle Colinas del Pedregal entre Magnolia y Álamos de la Colonia Colinas del Pedregal del Municipio de Reynosa, Tamaulipas			05 de Octubre de 2022	77 Días Naturales
LP-003-COMAPA-2022	Elaboración del Análisis Costo Beneficio del Proyecto para la "Rehabilitación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales No. 1 Ubicada en Calle Calandrias de la Colonia Praderas de Oriente; Rehabilitación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales No. 2 Ubicada en Lateral del Canal Rodhe S/N Fracc. Puertas del Sol y Rehabilitación de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales "Pirámides" Ubicada en Ave. Faraones #489 del Fracc. Pirámides, todas en el Municipio de Reynosa Tamaulipas"			05 de Octubre de 2022	77 Días Naturales
LP-004-COMAPA-2022	Construcción de Colector de Aguas Residuales de 18" de Diámetro en Avenida México entre Calle Séptima Y Quinta, Calle S/N Entre Avenida México Y Lateral Oriente de Ramal HEB y Lateral Oriente del Ramal HEB entre Calle S/N y Privada México en las Colonias Villa del Sol, Nogalar y Fracc. Moderno, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.			05 de Octubre de 2022	77 Días Naturales

- Se efectuará el pago de las Bases de Licitación en la **Gerencia Financiera**; Ubicada en Río Pánuco y José de Escandón S/N Col. Longoria C.P. 88600; Reynosa, Tamaulipas.
- Las Bases de Licitación se entregarán presentando su respectivo comprobante de pago en la Coordinación de Obras y Licitaciones; Ubicada en Sierra Occidental No. 1401 Col. Loma Linda C.P. 88700; Reynosa, Tamaulipas
- El idioma en que se deberá(n) presentar la(s) propuesta(s) será: **español**.
- No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- Se otorgará el **30%** de Anticipo.
- **La experiencia y capacidad técnica:** Deberán acreditar los interesados consiste en Relación de contratos que sean similares a los de la presente Licitación(es), celebrados con la administración pública o con particulares, señalando el importe total contratado ejercido o por ejercer, debiéndose anexar dentro de la propuesta técnica. Así mismo, se acreditará la experiencia certificada mediante currículos de los Ingenieros al servicio del Licitante, durante los últimos tres años que han trabajado en proyectos de construcción de obras similares a los de la Licitación(es), debiendo designar al residente encargado de la dirección y ejecución de los trabajos, anexando nombre y copia del título y cédula profesional.
- **La capacidad financiera:** Deberán presentar copias de las Declaraciones anuales y Estados Financieros (Balance General) de los últimos dos ejercicios fiscales anteriores al presente ejercicio; en caso de empresas de nueva creación deberán presentar, el balance general actualizado a la fecha de presentación de proposiciones. Los documentos de financieros y fiscales servirán para comprobar que los Licitantes cuentan con el capital de trabajo cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los dos primeros meses de ejecución de los trabajos de acuerdo con las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado.

- **Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:** Exhibir original o copia notariada del acta Constitutiva y modificaciones en su caso para personas morales y acta de nacimiento, identificación vigente con fotografía, R.F.C., y CURP para personas físicas o en caso de estar inscrito al padrón de contratistas, en la COMAPA, presentar Copia.
- **Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán:** Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso se adjudicará el contrato al licitante que entre los proponentes reúna las condiciones técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haya presentado la oferta solvente más baja, con base a las disposiciones que se establecen en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- **Las condiciones de pago son:** Mediante estimaciones, las que deberán formularse por periodos mensuales y por conceptos de trabajo terminados. Así mismo; el plazo de ejecución de dichas estimaciones; será dentro de un término de 20 días naturales, contados a partir de la fecha que hayan sido autorizadas, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras públicas y servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Origen de los Recursos: **PROPIOS.**

Cd. Reynosa, Tamaulipas, 13 de Septiembre de 2022.- **GERENTE GENERAL DE LA COMAPA REYNOSA.- LIC. ALFONSO JAVIER GÓMEZ MONROY.-** Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO DE RÍO BRAVO TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

Convocatoria Publica Legislación Estatal No. 007/2022

En observancia a la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 35, fracción I, 36 párrafo primero y 37 con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el R. Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública de la siguiente obra, que se llevaran a cabo en la Cd. de Río Bravo, Tamaulipas.

LICITACIÓN PÚBLICA No.	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS
FAISMUN/2022/33012	\$2,500.00	21/09/2022	22/09/2022 a las 09:00 horas	22/09/2022 a las 11:00 horas	28/09/2022 a las 11:00 horas
DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS		FECHA DE FALLO	FIRMA DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS
CONSTRUCCIÓN DE 12 CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA CONDESA Y CUAUHTÉMOC DEL MUNICIPIO RÍO BRAVO, TAMAULIPAS.		03/10/2022 a las 11:00 horas	03/10/2022 a las 12:00 horas	60 días	07/10/2022

REQUISITOS PARA PARTICIPAR

La información de esta convocatoria así como las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en página del Municipio <https://www.riobravo.gob.mx/>. para la venta de las bases de las Licitaciones de la presente convocatoria, las personas interesadas que deseen participar, deberán acudir a las instalaciones de Dirección de Obras Públicas (área responsable de las Licitaciones) oficinas ubicadas en la Presidencia Municipal (planta baja) Ubicada en calle Plaza Hidalgo s/n, Zona Centro, C.P. 88900, Telefono:899-934-0020 y 899-934-0011 ext. 154, los días lunes a viernes con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

Una vez realizado el pago de las bases de la (s) licitación (s) que los interesados deseen participar, se les hará entrega de los archivos electrónicamente de la (s) bases correspondientes de la licitación que hayan adquirido. Los interesados deberán acreditar los siguientes documentos, que deberán integrar en la propuesta, distinta a la propuesta técnica y económica:

Copia de declaraciones anuales y estados financieros (Balance General) de los últimos dos ejercicios fiscales anteriores al presente ejercicio; en caso de empresas de nueva creación deberán presentar, balance general actualizado a la fecha de presentación de proposiciones, los documentos financieros y fiscales servirán para comprobar que los licitantes cuentan con capacidad económica para el financiamiento de los trabajos al inicio de ejecución de los trabajos, de acuerdo con las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado.

Los licitantes deberán acreditar su existencia legal personalidad jurídica mediante copia del acta Constitutiva y modificaciones en su caso para personas morales y personas físicas, deberán presentar credencial del INE. Declaración escrita, bajo protesta de decir verdad de no encontrarse dentro de los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas. Así mismo, los interesados en su propuesta técnica deberán acreditar:

Relación de contratos de los trabajos en vigor que sean similares a los de la presente Licitación celebrada con la administración pública o con particulares, señalando el importe total contratado, ejercido y por ejercer, presentarán copias mediante curriculums de ingenieros o arquitectos al servicio del Licitante, que hayan trabajado en obras similares a las licitaciones de esta convocatoria, debiendo designar al residente encargado de la dirección y ejecución de los trabajos, anexando nombre y copia del título y cédula profesional.

En caso de propuestas conjuntas los Licitantes deberán presentar un convenio particular de asociación (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el Segundo párrafo del Artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, así como lo solicitado en las Instrucciones y Bases de la Licitación.

DISPOSICIONES GENERALES:

Las obras públicas de la presente convocatoria se realizarán con recursos FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2022 (FAIS MUNICIPAL)

La (s) visita (s) al lugar de los trabajos se llevará a cabo en tramo indicado en cada licitación, en caso de las personas que no conozcan la ciudad, el punto de reunión será en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, oficinas ubicadas en la Presidencia Municipal (planta baja) Ubicada en calle Plaza Hidalgo s/n, Zona Centro, C.P. 88900, Cd. Río Bravo, Tamaulipas.

La (s) Junta (s) de aclaraciones de cada licitación se llevará a cabo en las instalaciones de la Dirección de Obras Públicas, oficinas ubicadas en la Presidencia Municipal (planta baja) Ubicada en calle Plaza Hidalgo s/n, Zona Centro, C.P. 88900, Cd. Río Bravo Tamaulipas.

Los (s) acto (s) de Presentación y Apertura (s) de Proposiciones Técnica (s) y Económica (s) se efectuará en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas, oficinas ubicadas en la Presidencia Municipal (planta baja) Ubicada en calle Plaza Hidalgo s/n, Zona Centro, C.P. 88900, Cd. Río Bravo, Tamaulipas.

La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, emitirá el fallo correspondiente mediante el cual se adjudicará el contrato a la personas física y/o moral, que entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.- Se otorgará el 30% de anticipo el equivalente al 20% (veinte por ciento) de anticipo del monto de la propuesta, el cual deberá aplicarse en la compra de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos necesarios para la realización de los trabajos objeto de la Licitación. El equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del Contrato, el cual deberá aplicarse exclusivamente a los trabajos de construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos.- El (los) idiomas (s) en que deberá (n) presentar (se) la (s) proposición (es) será (n): español.- La (s) monedas (s) en que deberá (n) cotizarse la (s) proposición (es): Peso Mexicano.

SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS.- ING. JESUS REYNA TREVIÑO.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVII

Victoria, Tam., martes 13 de septiembre de 2022.

Número 109

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 5014.- Expediente Número 00129/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	3	EDICTO 5358.- Expediente Número 00843/2019, relativo al Juicio de Divorcio Incausado.	11
EDICTO 5084.- Expediente Número 1674/2010, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	3	EDICTO 5395.- Expediente Número 00422/2022, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam.	12
EDICTO 5192.- Expediente Número 00012/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 5396.- Expediente Número 00569/2022, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam.	12
EDICTO 5193.- Expediente 00051/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario.	4	EDICTO 5540.- Expediente Número 228/2020, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	13
EDICTO 5344.- Expediente Número 485/2017, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	4	EDICTO 5541.- Expediente Número 644/2015, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	13
EDICTO 5345.- Expediente Número 01322/2011, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	4	EDICTO 5542.- Expediente Número 00871/2017, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	13
EDICTO 5346.- Expediente Número 00183/2015, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	5	EDICTO 5543.- Expediente Número 01110/2013, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	14
EDICTO 5347.- Expediente Número 00503/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 5544.- Expediente Número 00095/2015, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	14
EDICTO 5348.- Expediente Número 411/2010 relativo al Juicio de Divorcio Voluntario.	6	EDICTO 5545.- Expediente Número 00135/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Hipotecario.	15
EDICTO 5349.- Expediente Número 00076/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 5546.- Expediente Número 00266/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Hipotecario.	16
EDICTO 5350.- Expediente Número 02299/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	7	EDICTO 5547.- Expediente Número 00440/2015, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	16
EDICTO 5351.- Expediente Número 00008/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 5548.- Expediente Número 00114/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	16
EDICTO 5352.- Expediente Número 00115/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 5549.- Expediente Número 00840/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17
EDICTO 5353.- Expediente Número 155/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 5550.- Expediente Número 00844/2021, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia.	17
EDICTO 5354.- Expediente Número 00597/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 5551.- Expediente Número 00858/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	19
EDICTO 5355.- Expediente 00334/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad Absoluta de Contrato de Promesa de Compraventa.	9	EDICTO 5552.- Expediente 00337/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario y Testamentario	19
EDICTO 5356.- Expediente Número 00980/2014, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	10	EDICTO 5553.- Expediente Número 00744/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	20
EDICTO 5357.- Expediente Número 00122/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	10	EDICTO 5554.- Expediente Número 00825/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	20

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 5555.- Expediente Número 00511/2022, relativo a la Sucesión Testamentaria.	20	EDICTO 5582.- Expediente Número 00548/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad- Perpetuam.	31
EDICTO 5556.- Expediente Número 00699/2022, relativo al Sucesión Testamentaria.	20	EDICTO 5583.- Expediente 00080/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	31
EDICTO 5557.- Expediente Número 00981/2021, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria.	21	EDICTO 5584.- Expediente 265/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para Acreditar la Posesión de un Bien Inmueble	32
EDICTO 5558.- Expediente Número 00685/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	21	EDICTO 5585.- Expediente 00272/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para Acreditar la Posesión de un Bien Inmueble.	32
EDICTO 5559.- Expediente Número 00582/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	21	EDICTO 5586.- Expediente Número 00022/2022, relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial a Fin de Acreditar un Hecho de Posesión y Dominio.	33
EDICTO 5560.- Expediente Número 00705/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	21	EDICTO 5587.- Expediente 0022/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	33
EDICTO 5561.- Expediente Número 00725/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	22	EDICTO 5588.- Expediente 0023/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	33
EDICTO 5562.- Expediente Número 00749/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	22		
EDICTO 5563.- Expediente Número 01030/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	22		
EDICTO 5564.- Expediente Número 01123/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	23		
EDICTO 5565.- Expediente Número 0979/2022; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	23		
EDICTO 5566.- Expediente Número 0980/2022; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	23		
EDICTO 5567.- Expediente Número 996/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	23		
EDICTO 5568.- Expediente Número 1109/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	24		
EDICTO 5569.- Expediente Número 00889/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	24		
EDICTO 5570.- Expediente Número 00938/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	24		
EDICTO 5571.- Expediente Número 00660/2022; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	24		
EDICTO 5572.- Expediente Número 00808/2022; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	25		
EDICTO 5573.- Expediente Número 00224/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	25		
EDICTO 5574.- Expediente Número 00146/2020, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	25		
EDICTO 5575.- Expediente Número 01576/2019, relativo al Juicio Cancelación de Alimentos.	26		
EDICTO 5576.- Expediente Número 00504/2022, relativo al Divorcio Incausado.	26		
EDICTO 5577.- Expediente Número 00679/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Acción de Nulidad de Juicio Concluido.	27		
EDICTO 5578.- Expediente Número 00659/2021, relativo al Juicio Hipotecario.	27		
EDICTO 5579.- Expediente Número 00830/2022, relativo al Juicio Divorcio Incausado.	29		
EDICTO 5580.- Expediente Número 14/2022, relativo al Juicio de Divorcio Incausado.	30		
EDICTO 5581.- Expediente Número 00022/2021, relativo al Juicio Sumario Civil.	30		

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada Roxana Ibarra Canul, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (16) dieciséis de marzo del año dos mil veintidós, ordenó publicar la Solicitud de Jurisdicción Voluntaria, Información Testimonial (Ad-Perpetuam) radicado en fecha cuatro de marzo de (2021) dos mil veintiuno, mediante edicto dentro del Expediente Número 00129/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam) promovido por el C. JOSÉ ARMANDO SILVA MENDOZA, por lo que se procede en los siguientes términos:

Solicitando se dicte una resolución en la que se reconozca la calidad de propietario, ordenando Protocolizar la Declaración y Constancias Respectivos ante Notario Público, e Inscribir el Testimonio, ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, a efecto de que le sirva como título de propiedad, del inmueble identificado como fracción de lote de terreno número 2 "A", manzana "C"-12, Sector I, Sección I, Región VI, ubicado en la calle Saltillo número 509, entre Privada de Bogotá y calle Doña Cecilia, de la colonia Lázaro Cárdenas, en ciudad Madero; Tamaulipas, Código Postal 89430, con superficie de 89.00 metros cuadrados, teniendo a la fecha 15 años de poseerlo de manera pública, pacífica, continua e ininterrumpida y de buena fe.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, así como en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal de Tampico, Madero y Altamira y del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo (ITAVU).

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 03 de agosto de 2022.- Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO.- Rúbrica.

5014.- Agosto 23, Septiembre 1 y 13.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Septuagésimo Segundo de lo Civil.
Ciudad de México.**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por ULISES GARCIA NÚÑEZ en contra de RAFAEL CAPISTRAN HERNÁNDEZ Y BEATRIZ DEL CARMEN VILLANUEVA CERÓN.- Expediente Número 1674/2010, Secretaria "B", el C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México Maestro José Encarnación Lozada Cielos, con domicilio en Av. Patriotismo Núm. 230 Colonia San Pedro de los Pinos Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México, ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Blanca Alicia Shiromar Caballero ordeno por autos de fechas tres y nueve de junio ambos de dos mil veintidós..." "...Como se solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble ubicado en calle Ciudad Victoria número 31 Condominio siete,

manzana siete, lote 13, Fraccionamiento Hacienda Las Misiones, en la ciudad de Matamoros Estado de Tamaulipas, al efecto fíjese edicto por DOS OCASIONES en los Tableros de Avisos del Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico El Herald, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles en la cantidad de QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.- También se ordena que los posibles postores deberán de exhibir billete de depósito por el monto del diez por ciento del avalúo para ser considerados como postores.- Tomando en consideración que el inmueble objeto de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto al C. Juez Civil competente en Matamoros Tamaulipas para que en auxilio de las labores de este Juzgado se proceda a la publicación de los edictos respectivos en los lugares públicos de esa jurisdicción, se ordena ampliar el término para la publicación de los edictos por cinco días más por razón de la distancia, asimismo se ordena que los edictos que se publicaran por el C. Juez Civil Competente en Matamoros, Tamaulipas deberán efectuarse en los lugares de costumbre de esa Jurisdicción..." "... Doy fe. Firmar rubricas.

La C. Secretaria de Acuerdos "B", LIC. BLANCA ALICIA SHIROMAR CABALLERO.- Rúbrica.

Publiquense edictos por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

5084.- Agosto 24 y Septiembre 13.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00012/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de PETRA BERNAL LLAMAS, denunciado por MIGUEL MEDRANO BERNAL, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de enero de 2022.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

5192.- Agosto 30 y Septiembre 13.- 2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 04 de febrero de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha cuatro de febrero de dos mil veintiuno, ordeno la radicación del Expediente Número 00051/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario a bienes de OLGA VARGAS VIUDA DE REYES, Y PRUDENCIO REYES VELA, quienes tuvieron su último domicilio ubicado en calle Francisco I. Madero entre 5 y 6, número 519 de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por DOS OCASIONES de diez en diez días, hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El Ciudadano Licenciado JOSÉ RAÚL RODRÍGUEZ ORNELAS, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado, que actúa con Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, Licenciado FERNANDO FIGUEROA HERNANDEZ, quienes firman de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

5193.- Agosto 30 y Septiembre 13.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil veintidós (2022), dictado en el Expediente Número 485/2017, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Licenciado Abiel Alegría García, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de los C.C. IGNACIO GALLEGOS HERNÁNDEZ Y JULIETA RAMOS CRUZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

“Consistente en: a).- terreno urbano ubicado en Calle 6 de Marzo, lote 3, manzana 1, colonia Luis Donald Colosio Murrieta, mismo que se encuentra localizado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con la construcción edificada sobre el mismo con todo lo que de hecho o derecho le corresponde, comprendida dentro de las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 20.00 metros con lote cuatro, AL SUR: en 20.00 metros con lote dos; AL ESTE: en 9.20 metros con calle 6 de Marzo; y AL OESTE, en 9.20 metros con camino vecinal.- Comprendiendo que dicho inmueble

tiene un área construida de 184.00 m² (ciento ochenta y cuatro metros cuadrados), la cual se encuentra registrada ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas bajo los siguientes datos de registro: Finca N° 42959, de Ciudad Victoria, Tamaulipas, el cual tiene un valor comercial de \$1'049,000.00 (UN MILLÓN CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto el día VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS DOCE HORAS (12:00) para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

Por otra parte, a fin de salvaguardar la integridad física y de salud tanto de las partes como del personal de este Juzgado, es por ello que se privilegia el uso de herramientas tecnológicas que permitan la realización del desahogo de la subasta en comento, pero además garantizando el derecho también de la parte demandada, postores y acreedores en su caso a comparecer en el día y hora programado, estos últimos podrán asistir presencialmente en sede judicial, en la inteligencia que los postores y acreedores deberán de pasar el filtro sanitario con el que cuenta el Poder Judicial del Estado, en el cual se les toma la temperatura y se les requiere el uso obligatorio de cubre boca; y además, deberán de acatar las medidas sanitarias que el Secretario de Acuerdo del tribunal les indique.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 23 de agosto de 2022.- Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

5344.- Septiembre 6 y 13.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 12 de agosto del presente año, dictado en el Expediente Número 01322/2011, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por WILBERT MARTÍNEZ HERNANDEZ, en contra de BLANCA LÓPEZ REGALADO, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble, mediante auto que a la letra dice:

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (12) doce días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).- Por

recibido el escrito presentado en (10) del presente mes y año, signado por Lic. Fernando Avalos Zapata, dentro del Expediente Número 01322/2011; mediante el cual solicita se cite a una segunda almoneda, en consecuencia se acuerda lo siguiente:

1.- En atención a su petición, anúnciese por segunda ocasión en forma legal la venta del bien inmueble ubicado en calle Republica de Belice, número 324, manzana 20, lote 9, Colonia Solidaridad II, ubicada en el municipio de Victoria, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 7.37 metros colinda con calle República de Chile; AL SUR: 7.37 metros colinda con propiedad privada; AL ESTE: 19.42 metros colinda con lote 10; y AL OESTE: 19.42 metros colinda con lote 8; por DOS VECES de siete en siete días mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otros de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a postores a fin de que comparezcan a la subasta pública de segunda almoneda y al mejor postor conforme a derecho, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 702, 703 y 704 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Ahora bien, atendiendo a la carga de trabajo con la que cuenta éste Juzgado se cita mediante notificación personal a los Ciudadanos WILBERT MARTÍNEZ HERNANDEZ Y BLANCA LÓPEZ REGALADO a fin de que comparezcan a las instalaciones de éste Juzgado al desahogo de dicha diligencia, que tiene por objeto la celebración de la audiencia de Segunda Almoneda, señalándose para la celebración de la diligencia de remate las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.

Por otra parte, se hace del conocimiento a los postores que deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 702 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mismo que a la letra dice:

ARTICULO 702.- Para el remate judicial de inmuebles se observarán las siguientes reglas: I...II...III., "IV.- Para tomar parte en la subasta, deberán previamente depositar en la Tesorería General del Estado, Oficina Fiscal del Estado o en su defecto en la Dirección del Fondo Auxiliar del Poder Judicial del Estado, a disposición del Juez, el veinte por ciento (20%) del valor que sirva de base al remate de los bienes y presentarán al efecto al Juez aludido el certificado respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado que se abrirá al momento en que se deba proceder al remate, la postura correspondiente, que deberá ser sobre la base que se haya fijado a la legal.- Estas certificaciones se devolverán a sus presentantes con la orden de pago inmediatamente después del remate, excepto el que corresponda al mejor postor, en quien se haya fincado aquel, el cual se conservará en depósito del propio Juzgado como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso, como parte del precio de la venta.."

En el entendido de que el valor total de dicho bien lo es por la cantidad de \$681,352.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), sin embargo por tratarse de la segunda almoneda, el precio antes señalado se rebajará en un veinte por ciento de la tasación, dando un total del valor del bien a rematar de \$545,081.60, por lo que, podrá presentar dicho monto hasta un día antes de la fecha señalada para la audiencia al Juez, el aludido certificado mediante escrito depositado en el Departamento de Oficialía de Partes, en el entendido que sin dicho requisito no serán admitidos en la precitada audiencia.- Por último, se hace del conocimiento a las partes lo siguiente: Atendiendo los

lineamientos establecidos en el Acuerdo General 5/2022, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, se les notifica a las partes que dicha audiencia se llevará a cabo ante ésta presencia judicial, en las instalaciones de éste Juzgado, sito en Palacio de Justicia del Estado calle 7 Ceros Boulevard Praxedis Balboa N° 2207, Ciudad Victoria, Tamaulipas, C.P.-87090, de esta Ciudad, y para ingresar a las Instalaciones del Poder Judicial, deberán presentarse diez minutos antes de la hora señalada para tal efecto, con las Identificaciones Oficiales y copia simple de las personas que participarán en las audiencias programadas, en la inteligencia de que los documentos válidos para tal efecto lo serán Credencial para votar, Pasaporte, Licencia de Conducir, Cartilla Militar y/o Cédula Profesional.- Para su ingreso deberán someterse obligatoriamente a una revisión de temperatura corporal, aplicarse gel antibacterial y usar cubrebocas, ello con el objetivo de prevenir efectos en la salud de los servidores judiciales y de los justiciables, con el apercibimiento que de no acatar dichas indicaciones será desalojada de las instalaciones.- Lo anterior con fundamento en los dispuesto en los artículos 4, 40, 108, 701, 702 y 703 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese Personalmente.- Así lo proveyó y firma el Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Nallely Duvelsa Sánchez Báez que autoriza y da fe.- Enseguida se publicó en lista.- CONSTA.

Cd. Victoria, Tam., a 12 de agosto de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

5345.- Septiembre 6 y 13.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada Roxana Ibarra Canul, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto dictado en fecha doce de agosto del año dos mil veintidós, en los autos del Expediente 00183/2015, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Lic. Juan José Nemer De la Garza, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de los C.C. JUAN MANUEL CAMARA HERNÁNDEZ Y MAGNOLIA JUÁREZ CALLES DE CAMARA; ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Inmueble consistente en lote de terreno y construcción en el existente, identificado como fracción letra A, del lote 1, manzana trece, ubicado en la calle Serapio Venegas, número ciento seis, de la colonia Manuel R. Díaz, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie el terreno de 100.00 m² (doscientos metros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 10.00 m. (diez metros), con calle Serapio Venegas; AL SURESTE: en 10.00 m. (diez metros) con lote dos; AL SUROESTE: en 10.00 m. (diez metros), con lote tres; y AL NOROESTE: en 10.00 m. (diez metros) con fracción B, del mismo lote uno.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección Primera, Número 2654, Legajo 6-054, de fecha 06 de abril de 2005.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, en la inteligencia de que las publicaciones deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primera almoneda, audiencia que tendrá verificativo a las (12:00) DOCE HORAS, DEL DÍA (16) DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2022) DOS MIL VEINTIDÓS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$1'283,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., 17 de agosto de 2022.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO.- Rúbrica.

5346.- Septiembre 6 y 13.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada Roxana Ibarra Canul, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto dictado en fecha dos días del mes de agosto del año dos mil veintidós, en los autos del Expediente 00503/2017, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Felipe De Jesús Pérez González, en su carácter de apoderado de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, y continuado por el C. RAÚL OLIVARES CHAGOYA en su carácter de cesionario de los derechos de crédito litigiosos y de ejecución de sentencia del presente Juicio, en contra de la C. BERTHA DEL PILAR VARGAS VÁZQUEZ, ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Bien inmueble consistente en predio urbano con construcción sobre la calle Luis G. Falcón 607 colonia Obrera, el cual se identifica como lote 9 manzana Y-6 Sector I, Sección VII, Región III del municipio de Tampico, Tamaulipas, con superficie de cuatrocientos cuarenta y un metro, cuatro mil doscientos milímetros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 17.50 metros con lote número 6, AL SUR en 16.90 metros con calle Luis G. Falcón, AL ESTE en 25.40 metros con lote número 10, y AL OESTE en 25.80 metros con lote número 8, identificado ante el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio del Estado bajo el Número de Finca 15136, del municipio de Tampico, Tamaulipas, cuyo titular es Bertha Del Pilar Vargas Vázquez.- Hipoteca Constituida en la inscripción tercera de fecha cinco de abril de dos mil diez.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial.- En la inteligencia de que las publicaciones deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en este Distrito

Judicial.- convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primera almoneda, audiencia que tendrá verificativo a las (12:00) DOCE HORAS, DEL DÍA (17) DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO (2022) DOS MIL VEINTIDÓS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$1,350,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., 16 de agosto de 2022.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO.- Rúbrica.

5347.- Septiembre 6 y 13.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

**SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES A:
REMATÉ, EN SEGUNDA ALMONEDA**

El C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que: en el Expediente 411/2010 relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los C.C. JORGE LUIS GUILLEN RAGA Y MA. GUADALUPE LOZA RODRÍGUEZ, por auto de fecha 5 cinco de julio de 2022 dos mil veintidós, ordeno sacar a remate en segunda almoneda en pública subasta y al mejor postor el bien inmueble embargado al demandado en este Juicio, consistente en:

Bien inmueble identificado como Finca Número 24369, de Altamira, Tamaulipas, ubicado en calle Abasolo, número 115, fracción de solar ubicado en cuartel 111, fila 2, Zona Centro de Altamira, Tamaulipas, Código Postal 89600; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 10:00 metros con calle Abasolo; AL SUR, en 10.00 metros con propiedad de Raúl López Saucedo; AL ESTE: en 20.05 metros con resto del solar que se reserva el vendedor Olvera Turrubiates; AL OESTE: en 20.05 metros con la fracción del solar que ahora es del señor Roel Abraham Rangel; con los siguientes datos de registro, con una superficie total de 200.50 m2, según los peritos nombrados en autos, pero la postura legal o base de la licitación en esta segunda almoneda con una rebaja del 20% veinte por ciento, del valor del inmueble, sirviendo como postura legal la cantidad de \$1'158.750.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). Se destaca que para tomar parte en la subasta deberán los postores previamente depositar el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva de base al remate del bien que corresponde a la cantidad de \$927.000.00 (NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100, M.N.), cantidad que sirve de base al remate, y presentaran al efecto al Juez aludido el certificado respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado que se abrirá al momento en que deba procederse al remate, la postura respectiva deberá ser sobre la base que se haya fijado a la legal, estos certificados se devolverán a sus respectivos presentantes con la orden de pago inmediatamente después del remate, excepto del que corresponda al mejor

postor, en quien se haya fincado aquél, el que se conservará en depósito del propio Juzgado como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en la localidad, en la oficina fiscal de la localidad a la que pertenezca el bien inmueble de que se trata, y en los estrados del Juzgado. convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en segunda almoneda, con una rebaja del 20% del veinte por ciento del valor fijado por los peritos al bien inmueble, la cual tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 11 ONCE DE OCTUBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, sirviendo como postura legal las dos terceras partes del valor pericial fijado al mismo, que lo es la cantidad de \$927,000.00 (NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS) Es dado a los (2) dos de agosto de 2022 dos mil veintidós.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 02 de agosto de 2022.- C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

5348.- Septiembre 6 y 13.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintidós, dictado en el Expediente Número 00076/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Ángel Alberto Flores Ramos en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y continuado ahora por Sahara Mendoza Ortiz en el mismo carácter, en contra de YESSICA ANABEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ ordeno sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa Habitación ubicada en calle Artículo 20, número 1055, manzana 2, lote 56 del Fraccionamiento Los Toboganes, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 16.00 metros con lote 55, AL SUR en 16.00 metros con lote 57, AL ESTE en 06.00 metros con el límite del fraccionamiento, AL OESTE 06.00 metros con calle Artículo 20; y con un valor de \$485,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de

base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$485,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

Secretario de Acuerdos, LIC. ROBERTO BASILIO MALDONADO.- Rúbrica.

5349.- Septiembre 6 y 13.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de junio del dos mil veintidós, dictado en el Expediente Número 02299/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado Jemimah Ovando Lahud, continuado por la Licenciada Sahara Mendoza Ortiz, apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSÉ FIDENCIO EGUIA ENCINIA, ordeno sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

Finca No. 95677, tipo de inmueble terreno urbano municipio: Nuevo Laredo, Tamaulipas., lote 4, manzana 178., Fraccionamiento Valles de Anáhuac. Superficie de terreno: 102.00 metros cuadrados. Superficie construida: 38.57 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 6.80 metros con calle 29, AL SUR 6.80 metros con lote 11, AL ESTE 15.00 metros con lote 5, AL OESTE 15.00 metros con lote 3.- Y con un valor de \$295,000.00 (DOSCIENOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$295,000.00 (DOSCIENOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

Secretario de Acuerdos, LIC. ROBERTO BASILIO MALDONADO.- Rúbrica.

5350.- Septiembre 6 y 13.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de Julio del dos mil veintidós, dictado en el Expediente Número 00008/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ANGÉLICA MARÍA PARRA TRUJILLO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: calle Hacienda Santa Fe número 1690, del Fraccionamiento Haciendas J. Longoria, en esta ciudad, descrito como lote número 23, manzana 23, con una superficie de terreno 78.00 metros cuadrados y de construcción 32.58 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 13.00 metros con lote 22; AL SURESTE: 13.00 metros con el lote número 24; AL NORESTE: 6.00 metros con calle Hacienda Santa Fe; y AL SUROESTE: 6.00 metros, con Avenida General Carlos Osuna, y valuado por los peritos en la cantidad de \$242,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día siguiente de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$242,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 25 de agosto de 2022.-
La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. IRIS NAYELI CRUZ CRUZ.

Con Firma Electrónica de la Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

5351.- Septiembre 6 y 13.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Gastón Ruíz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de agosto del año dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente Número 00115/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y continuado por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN BANORTE, en contra de RAÚL SÁNCHEZ ORTIZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle Pedro Anaya, número 42, manzana 24, lote 21, Hacienda La Cima III, Código Postal 87496, con superficie de terreno de 109.617 metros cuadrados, superficie de construcción de 85.83 metros cuadrados, con las siguientes medidas colindancias: AL NORESTE: 15.711 mts con lote 22, AL NOROESTE: 7.00 mts con calle Pedro Anaya, AL SURESTE: 7.001 mts con Av. Constitución, AL SUROESTE, 15.624 mts, con lote 20.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 4090 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$451,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte actora, y que es la cantidad de \$300,666.66 (TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate. DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 04 de agosto de 2022.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5352.- Septiembre 6 y 13.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Gastón Ruíz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de agosto del año dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente Número 155/2015,

relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MARIO JUÁREZ ELÍAS, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en el lote 32, manzana 1, condominio 20, ubicada en la calle Guadalupe Victoria número oficial 123 (ciento veintitrés), con una superficie de terreno de 91.00 m² (noventa y un metros cuadrados), y construcción de 36.072 m² (treinta y seis metros con setenta y dos decímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 14.00 mts (catorce metros), con lote 33 (treinta y tres); AL SUR: en 14.00 mts (catorce metros), con lote 31 (treinta y uno); AL ESTE: en 6.50 mts (seis metros con cincuenta decímetros), con calle Guadalupe Victoria; y AL OESTE: en 6.50 mts (seis metros con cincuenta decímetros), con lote 11 (once).- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 151245.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada, y que es la cantidad de \$113,333.33 (CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al veinte por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble embargado en autos, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 12 de agosto de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5353.- Septiembre 6 y 13.- 2v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Gastón Ruíz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de agosto del año dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente Número 00597/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INST. DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y continuado por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ROBERTO GARCÍA HERNÁNDEZ Y ALMA DELIA PORTILLA DEL ÁNGEL, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en la calle Vivienda Digna, número 111, Fraccionamiento “Vamos Tamaulipas” edificada sobre el lote 30, de la manzana 26, con superficie de terreno de 110.95 m² y superficie de construcción de 38.13 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con lote 5, AL SUR, en 7.00 mts con calle Vivienda Digna, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 29, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 31.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 61410 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$295,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$196,666.66 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 22 de agosto de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5354.- Septiembre 6 y 13.- 2v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Noemí Martínez Leija, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto del veintitrés (23) de agosto del dos mil veintidós (2022), dictado dentro del Expediente 00334/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad Absoluta de Contrato de Promesa de Compraventa y sus Consecuencias promovido por la Ciudadana CORISANDRA RIT MORALES, en contra de los Ciudadanos MARÍA ELIDIA ROMERO DE PÁEZ Y CESAR PÁEZ CISNEROS ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Inmueble ubicado en Avenida del Maestro Acera Oeste, entre calle Privada Martínez Manatou y calle Periférico, manzana 19, fracción del lote 4, zona 1, con superficie de 189.81 metros cuadrados, con las siguientes Medidas y Colindancias: AL NORESTE 21.09 metros con propiedad que se reserva el vendedor, AL SURESTE 9.00 metros con Avenida del Maestro, AL SUROESTE 21.09 metros con lote 4-A, AL NOROESTE 9.00 metros con lote 3.- Y que se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas bajo la Finca N° 133683 de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022), siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$799,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos designados en autos.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps.; a 23 de agosto del 2022.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. GUADALUPE RAMOS SAUCEDO.

5355.- Septiembre 6 y 13.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha (19) diecinueve de agosto de dos mil veintidós (2022), dictado dentro del Expediente Número 00980/2014, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Juan Ángel Ulises Salazar Tamez, apoderado legal de BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y continuado por el Lic. Víctor Hugo Rodríguez González, autorizado legal de la nueva cesionaria la C. ADRIANA VILLEGAS GARZA, en contra de C. NELLY BUENO VELÁZQUEZ, la Titular de este Juzgado Lic. Marisa Iracemana Rodríguez López, Jueza de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en segunda almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Finca Número 46313, lote 21, manzana 105, calle Hacienda Nuevo León, número 136, del Fraccionamiento Hacienda Las Bugambillas, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 167.23 metros cuadrados, y una construcción de: 46.30 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 13.20 metros con lote 33; AL SUR: en 7.05 metros con Circuito Hacienda Nuevo León; AL ESTE: en 17.34 metros con lote no. 22; AL OESTE: en 22.70 metros con lote no. 20, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en el Estado, en la Inscripción Tercera, bajo la Finca Número 46313, e Inscripción Cuarta, bajo la Finca Número 46313, ambas del municipio de Reynosa, de fecha martes 03 de marzo de 2009.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS (10:00) DEL DÍA (20) VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$929,000.00 (NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca

hipotecada, siendo esta la cantidad de \$619,333.33 (SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), menos la rebaja del 20% por tratarse de la segunda almoneda, resultando la cantidad de \$495,466.66 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).- Con la Firma Electrónica del C. Secretario de Acuerdos, en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 22 de agosto del 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO

5356.- Septiembre 6 y 13.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintiséis de mayo del año dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente Número 00122/2017, relativo al Juicio Hipotecario promovido por BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: en calle 20, número 436, lote 20, manzana 52 del Fraccionamiento Vista Hermosa del municipio de Reynosa, Tamaulipas, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca Número 231137 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$857,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$571,333.33 (QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$114,266.66 (CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 66/100 M.N.), para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la

diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS A LAS DIEZ HORAS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el Periódico Oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate.- Por otra parte y en virtud de que este tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; como lo solicita, se le tiene proporcionando cuenta de correo electrónica a efecto de que estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este juzgador; siendo el usuario solicitante: nuva2111177@gmail.com; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software denominado Zoom, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al tribunal electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal.- Se precisa que el presente acuerdo solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de agosto de 2022.- El C. Secretario d Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.

5357.- Septiembre 6 y 13.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

SE CONVOCAN POSTORES

El Suscrito Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de julio del año dos mil veintidós, dictado en el cuaderno de Incidente de Liquidación de Sociedad Conyugal, promovido por el C. JOSÉ ÁNGEL JAHUEY LEAL, dentro del Expediente Número 00843/2019, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido por el C. JOSÉ ÁNGEL JAHUEY LEAL, en contra de la C. ESMERALDA

GÓMEZ GARZA, ordenó sacar a remate en primera almoneda, los siguientes bienes inmuebles propiedad de la parte actora y demandada C.C. JOSÉ ÁNGEL JAHUEY LEAL Y ESMERALDA GÓMEZ GARZA, identificados como:

1.- Finca 31192, Casa habitación inscrita en el Registro Público de la Propiedad, en la Sección I, Número 83445, Legajo 1669, con superficie de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 metros con lote 10, AL SUR en 10.00 metros con calle Lázaro Cárdenas, AL ESTE en 20.00 metros con lote 8 y AL OESTE en 20.00 metros con lote 6.

2.- Finca 31179, casa habitación inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 104125, Legajo 2083, con superficie de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 metros con lote 9, AL SUR en 10.00 metros con calle Lázaro Cárdenas, AL ESTE en 20.00 con calle Francisco I. Madero y AL OESTE en 20.00 metros con lote 7.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES en siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad. Sirviendo de precio base para el remate del primer inmueble, la cantidad de: \$528,700.00 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y del segundo, la cantidad de \$212,500.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor máximo fijado por los peritos a dichos bienes inmuebles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dichas cantidades, que lo es el del primer inmueble \$352,466.66 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) y del segundo inmueble \$141,666.66 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).- Señalándose el día VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS ONCE HORAS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda; en la inteligencia de que los interesados que deseen comparecer como postores al remate, deberán previamente depositar ante el Fondo Auxiliador para la Administración de Justicia, a disposición del Juzgado, el veinte por ciento (20%) del valor que sirve de base al remate de los bienes mediante certificado de depósito respectivo, los cuales deberán solicitar a través de la cuenta de correo electrónico oficial de la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, siendo la siguiente: maria.padron@tam.gob.mx, mismos que deberán presentar ante este Tribunal, ya que sin dicho requisito no serán admitidos, asimismo, por escrito en sobre cerrado, deben presentar su postura, la cual deberá ser sobre la base en que se haya fijado la legal; hecho lo anterior, se les proporcionarán los datos necesarios para ingresar a la almoneda, misma que tendrá verificativo mediante Video Conferencia en línea, a través de la App de Zoom.- En términos de la fracción VI, del artículo 701, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se pone a la vista de los interesados la documentación que obra en el presente expediente, respecto de los inmuebles materia del remate para que se impongan de ellos.

Cd. Mante, Tam., a 18 de agosto de 2022.- C. Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

5358.- Septiembre 6 y 13.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero De Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado y con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha diecinueve de mayo del dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00422/2022, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam, a fin de hacer del conocimiento que la C. MA. GRACIELA MÉNDEZ SÁNCHEZ, tiene la posesión del inmueble ubicado en calle Privada Capitán Pérez, número 409, Zona Centro, de Altamira, Tamaulipas, el cual consta de una superficie de 160.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 10.00 metros con lote 16; AL SUR: en 10.00 metros con calle Privada Capintan Pérez; AL ESTE: en 16.00 metros con lote 07; AL OESTE: en 16.10 metros con lote 05, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad con Clave Catastral 04-01-03-009-012, y ello en virtud de haberlo poseído de buena fe, en forma pacífica, publica y continua.- Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en el municipio de Altamira, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas, de siete en siete días, comunicándosele a quien corresponda, lo anterior en términos del artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio vigente en el Estado de Tamaulipas, por Decreto Número LIX-1093, publicado el 28 de febrero de 2008 en el Periódico Oficial del Estado, asimismo fíjense avisos de la solicitud en los lugares públicos de la ciudad como Oficina De Finanzas de Altamira, Tamaulipas, Presidencia Municipal de este lugar, oficina o delegación del I.T.A.V.U. de esta ciudad, por conducto del actuario quien deberá hacer constar la ubicación exacta de los lugares señalados y cumplimiento de la publicación ordenada como se encuentra ordenado en autos.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, a 13 de junio de 2022.- C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

5395.- Septiembre 6, 13 y 20.- 2v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado y con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (2) dos de agosto del dos mil veintidós (2022), ordenó la radicación del Expediente Número 00569/2022, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam, a fin de hacer del conocimiento que la C. SUSANA RAZO TORRES, tiene la posesión del inmueble ubicado en el lote 12 manzana 6 de la calle Benito Juárez número 313, entre Lázaro Cárdenas y Emilio Portes Gil de la colonia Revolución Obrera C.P. 89602 en el municipio de Altamira, Tamaulipas, el cual consta de una superficie de 200 metros cuadrados, con las

siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 10 metros con lote 2; AL SUR: en 10 metros con calle Benito Juárez; AL ESTE: en 20 metros con lote 13; AL OESTE: en 20 metros con lote 11. ello en virtud de haberlo poseído de buena fe, en forma pacífica, publica y continua.- Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en el municipio de Altamira, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas, de siete en siete días, comunicándosele a quien corresponda, lo anterior en términos del artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio vigente en el Estado de Tamaulipas, por Decreto Numero LIX-1093, publicado el 28 de febrero de 2008 en el Periódico Oficial del Estado, asimismo fíjense avisos de la solicitud en los lugares públicos de la ciudad como Oficina de Finanzas de Altamira, Tamaulipas, Presidencia Municipal de este lugar, oficina o delegación del I.T.A.V.U. de esta ciudad, por conducto del actuario quien deberá hacer constar la ubicación exacta de los lugares señalados y cumplimiento de la publicación ordenada como se encuentra ordenado en autos.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, a 10 de agosto de 2022.- C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

5396.- Septiembre 6, 13 y 20.- 2v3.

EDICTO**Juzgado Sexagésimo Primero de lo Civil.
Ciudad de México.****A: VÍCTOR HUGO RODRÍGUEZ BAEZA**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de cuatro de abril de dos mil veintidós, dictado en el Juicio Especial Hipotecario, promovido por CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, actuando en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso Número F/00241, en contra de VÍCTOR HUGO RODRÍGUEZ BAEZA, Expediente 228/2020, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil ordenó emplazar por edictos a VÍCTOR HUGO RODRÍGUEZ BAEZA, en términos del auto de doce de marzo de dos mil veinte; mismo que en su parte conducente dice: "...Se tiene por presentado a CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, actuando en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso Número F/00241 por conducto de su apoderado... demandando en la Vía Especial Hipotecaria de: VÍCTOR HUGO RODRÍGUEZ BAEZA la cantidad de: \$505,181.01 (QUINIENTOS CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 01/100 M.N.); por concepto de suerte principal, más prestaciones que se indican en el escrito de demanda, la que se admite a trámite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 468, 469, 470 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles y 2065 y 2076 del Código Civil y demás relativos ..."; lo que deberá publicarse por TRES VECES de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el Periódico "Diario de México"; haciéndole saber a dicha demandada que se le concede un término de treinta días para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, los que se computaran a partir del día siguiente de la última publicación, para tales efectos quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

México, D.F. a 07 de abril de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CELIA HERNANDEZ PATIÑO.- Rúbrica.

5540.- Septiembre 8, 13 y 15.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintidós (2022), dictado en el Expediente Número 644/2015, relativo al Juicio Especial Hipotecario, iniciado por el Licenciado José Ernesto Balderas Alvarado, como apoderado del BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, continuado por el C. Jesús Ma. Cantú Alanís, en contra de ANDRÉS SALVADOR GUILLEN SANTAMARÍA Y TANIA GABRIELA LARIOS ALONSO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

“Consistente en: a).- terreno urbano ubicado calle Luis Torres Vázquez, manzana 26, fracción de lote 16 y 17, Fraccionamiento Valle de Aguayo, mismo que se encuentra localizado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con la construcción edificada sobre el mismo con todo lo que de hecho o derecho le corresponde, comprendida dentro de las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en diez metros con lote cinco de la manzana veintiséis; AL SUR: en diez metros con calle Luis Torres Vázquez, AL ESTE: en veintiocho metros con lote dieciocho de la manzana veintiséis; y AL OESTE, en veintiocho metros con lote quince de la manzana veintiséis.- Comprendiendo que dicho inmueble tiene un área construida de 280.00 m² (doscientos ochenta metros cuadrados), la cual se encuentra registrada ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas bajo los siguientes datos de registro: Finca N° 38421, de Ciudad Victoria, Tamaulipas, el cual tiene un valor comercial de \$1'350,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto el día TRES (03) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (11:30) para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.- Por otra parte, a fin de salvaguardar la integridad física y de salud tanto de las partes como del personal de este Juzgado, es por ello que se privilegia el uso de herramientas tecnológicas que permitan la realización del desahogo de la subasta en comento, pero además garantizando el derecho también de la parte demandada, postores y acreedores en su caso a

comparecer en el día y hora programado, estos últimos podrán asistir presencialmente en sede Judicial, en la inteligencia que los postores y acreedores deberán de pasar el filtro sanitario con el que cuenta el Poder Judicial del Estado, en el cual se les toma la temperatura y se les requiere el uso obligatorio de cubre boca; y además, deberán de acatar las medidas sanitarias que el Secretario de Acuerdo del Tribunal les indique.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 23 de agosto de 2022.- Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.

5541.- Septiembre 13 y 20.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha (09) nueve de agosto de dos mil veintidós (2022), dictado dentro del Expediente Número 00871/2017, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Carlos Cipriano Guerrero Gómez, apoderado legal de BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y continuado por la Lic. Norma Aracely Garcia Puente, actualmente con Cesión Onerosa de Derechos de Créditos, celebrada por una parte por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, COMO CEDENTE y por la otra BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, como el cesionario, en contra de los C.C. EFRÉN FLORES ESTRADA Y MÓNICA FABIOLA LÓPEZ ROLDAN, la Titular de este Juzgado Lic. Marisa Iracemana Rodríguez López, Jueza de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 68, de la manzana 12, ubicada en calle Lima número oficial 322, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, de esta ciudad, con superficie de terreno de 91.00 m² y construcción de 65.90 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.50 M.L. con calle Lima, AL SUR en 6.50 M.L., con lote 91, AL ORIENTE en 14.00 M.L. con lote 67, AL PONIENTE en 14.00 M.L., con lote 69.- Inscrita bajo la Finca Número 196892, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$604,000.00 (SEISCIENTOS CUATRO MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$402,666.66 (CUATROCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).- Con la Firma Electrónica del

C. Secretario de Acuerdos, en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 09 de agosto del 2022.-
Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

5542.- Septiembre 13 y 20.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha (31) treinta y uno de agosto de dos mil veintidós (2022), dictado dentro del Expediente Número 01110/2013, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Juan Ángel Ulises Salazar Tamez, apoderado general de BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y continuado por la Lic. María Maura De La Cruz Hernández, en contra de los C.C. AGUSTÍN AGUILAR GARCIA Y PATRICIA ELIZABETH VESQUEZ BELMARES, la Titular de este Juzgado Lic. Marisa Iracemana Rodríguez López, Jueza de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 74, de la manzana 25, de la calle Santo Domingo con el número 234 del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 91.00 metros cuadrados y 65.90 metros cuadrados de construcción y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 14.00 metros, con lote 75; AL SUR en 14.00 metros, con lote 75; AL ESTE: en 6.50 metros, con calle Santo Domingo; AL OESTE en 6.50 metros, con lote 79; cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, Finca 70235, bajo la inscripción 3ª, de fecha 23 de marzo del 2009, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS (10:00) DEL DÍA (31) TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$372,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$248,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).- Con la Firma Electrónica del C. Secretario de Acuerdos, en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 31 de agosto del 2022.-
Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO

5543.- Septiembre 13 y 20.- 1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES.

El C. Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia de lo Civil y del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce días del mes de julio, dictado dentro del Expediente Número 00095/2015, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el C. Licenciado Jaime Francisco Olivo García, en su carácter de apoderado legal del INFONAVIT, en contra de EVA ROSANA SEGURA ZAPATA, se ordena sacar a remate en primera publica almoneda el siguiente bien Inmueble consiste en:

Bien Inmueble consistente en: Un Inmueble ubicado en calle Mar Amarillo número 31 lote 35 manzana 10 Fraccionamiento Hacienda Las Brisas condominio 14 y superficie de construcción: 91.00 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.50 M.L. con calle Mar Amarillo; AL SUR: 6.50 M.L. con lote 10; AL ESTE: 14.00 con lote 34; y AL OESTE: 14.00 M.L. con lote numero 36; el cual está valuado por la cantidad de \$293,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); en la inteligencia que las dos terceras partes que servirán de base para el presente remate del citado inmueble equivale a la cantidad de \$195,333.33 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES 33/100 MONEDA NACIONAL) subasta de mérito que tendrá verificativo en punto de las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, dicha audiencia que conforme al Acuerdo General 15/2020 de fecha 30 de julio 2020 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, se llevará a cabo a través de Videoconferencia mediante Aplicación Zoom, en el siguiente ID de reunión: 892 8449 6651, Código de Acceso: 225435, para que 10 minutos antes puede ingresar a la referida audiencia mediante la invitación a la reunión proporcionada anteriormente; dicha audiencia será grabada y adjuntado el archivo al expediente virtual, el Secretario de Acuerdos dará fe de las personas que intervengan en la audiencia, quienes se identificarán plenamente vía remota y al terminar la audiencia a distancia se levantará la constancia correspondiente; para que comparezca la parte interesada al local de éste Juzgado con su identificación en original el día y hora señalado a fin de que se permita llevar a cabo la diligencia mencionada, en la inteligencia que se le previene a la interesada en el sentido que, al acudir al Tribunal, debe portar en todo momento cubre bocas y someterse a las medidas dictadas en el Acuerdo de Modificación dDel Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, para al acceso a las Instalaciones, conforme al Acuerdo Trigésimo Primero del Acuerdo 15/2020 de fecha Treinta de Julio del Dos Mil Veinte; que los interesados como postores deberán depositar previamente ante la Tesorería General del Estado, o en su defecto, en la Oficina Fiscal del Estado de esta Ciudad a disposición de este Juzgado, el VEINTE POR CIENTO (20%) de las dos

terceras partes del valor que sirva de base para el remate, equivalente a la cantidad de \$39,066.66 (TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) debiendo acompañarse el respectivo billete de depósito que así lo demuestre, advirtiéndoseles a los Postores que sin cuyo requisito no tendrán participación en la precitada subasta, en los términos de lo previsto por los artículos 701 y 702 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; por lo cual se ordena la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial y uno de los de mayor circulación de esta región.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO DE JESÚS TORRES LÓPEZ

5544.- Septiembre 13 y 20.- 1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES.

El C. Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia de lo Civil y del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de julio del dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente Número 00135/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Hipotecario, promovido por el C. Licenciado José Mario Barajas Arévalo, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de EDGAR IVÁN SÁNCHEZ FLORES; se ordena sacar a remate en primera publica almoneda el siguiente bien inmueble consiste en:

Bien Inmueble consistente en: calle Mar de Flores número 13 condominio 5 manzana 4 lote 57 Fraccionamiento Hacienda Las Brisas, con una superficie de terreno de 91.00 m2 (noventa y uno metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.00 M.L. con lote 58; AL ESTE: 6.50 M.L. con Mar de Flores; AL SUR: 14.00 M.L. con lote 56; y AL OESTE: 6.50 M.L. con terrenos particulares; el cual está valuado por la cantidad de \$292,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA); audiencia de remate que deberá anunciarse mediante edictos que se publicará por DOS VECES dentro de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad y en la puerta de este Juzgado y en la Oficina Fiscal de esta localidad, en la inteligencia de que para tomar parte en la subasta, deberán los postores depositar previamente ante la Oficina Fiscal de esta ciudad, el 20 % (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, debiendo exhibir además el certificado respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Expidiéndose el presente edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, así como en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal y en los Estrados de este Juzgado, por medio del cual se convoca a postores y acreedores para la primera almoneda que tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, en el local de este Juzgado, después de hecha la última publicación del edicto ordenado por DOS VECES dentro de siete en siete días, para que comparezca la parte interesada al local

de éste Juzgado con su identificación en original el día y hora señalado a fin de que se permita llevar a cabo la diligencia mencionada, en la inteligencia que se le previene a la interesada en el sentido que, al acudir al Tribunal, debe portar en todo momento cubre bocas y someterse a las medidas dictadas en el Acuerdo de Modificación del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, para al acceso a las Instalaciones, conforme al Acuerdo Trigésimo Primero del Acuerdo 15/2020 de fecha Treinta de.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam; 22 de agosto del 2022.- EL C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO DE JESÚS TORRES LÓPEZ.

Licenciado ANTONIO DE JESÚS TORRES LÓPEZ, Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado de Primera Instancia Mixto en Río Bravo, Tamaulipas, quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

5545.- Septiembre 13 y 20.- 1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES.

El C. Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia de lo Civil y del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de julio del dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente Número 00266/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Hipotecario, promovido por el C. Licenciado José Mario Barajas Arévalo, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de JUAN JOSÉ PEREZ CANTÚ; se ordena sacar a remate en primera publica almoneda el siguiente bien Inmueble consiste en:

Bien Inmueble consistente en: calle Río Conchos número 206 lote 32 manzana 8 del Fraccionamiento Del Río con una superficie de terreno de 87.60 metros cuadrados, y superficie de construcción: 51.47 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 M.L. con lote 3; AL SUR: 6.00 M.L. con calle Río Conchos; AL ESTE: 14.60 con lote 31; y AL OESTE: 14.60 ML. con lote 33; el cual está valuado por la cantidad de \$287,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); audiencia de remate que deberá anunciarse mediante edictos que se publicará por DOS VECES dentro de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad y en la puerta de este Juzgado y en la Oficina Fiscal de esta localidad, en la inteligencia de que para tomar parte en la subasta, deberán los postores depositar previamente ante la Oficina Fiscal de esta ciudad, el 20 % (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, debiendo exhibir además el certificado respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Expidiéndose el presente edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de

mayor circulación en esta ciudad, así como en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal y en los Estrados de este Juzgado, por medio del cual se convoca a postores y Acreedores para la primera almoneda que tendrá verificativo a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, en el local de este Juzgado, después de hecha la última publicación del edicto ordenado por DOS VECES dentro de siete en siete días, para que comparezca la parte interesada al Local de éste Juzgado con su identificación en original el día y hora señalado a fin de que se permita llevar a cabo la diligencia mencionada, en la inteligencia que se le previene a la interesada en el sentido que, al acudir al Tribunal, debe portar en todo momento cubre bocas y someterse a las medidas dictadas en el Acuerdo de Modificación del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, para al acceso a las Instalaciones, conforme al Acuerdo Trigésimo Primero del Acuerdo 15/2020 de fecha Treinta de.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam; 22 de agosto del 2022.- EL C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO DE JESÚS TORRES LÓPEZ.

Licenciado ANTONIO DE JESÚS TORRES LÓPEZ, Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado de Primera Instancia Mixto en Río Bravo, Tamaulipas, quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

5546.- Septiembre 13 y 20.- 1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES.

El C. Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia de lo Civil y del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de julio del dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente Número 00440/2015, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el C. Licenciado Jaime Francisco Olivo Garcia en su carácter de apoderado legal del INFONAVIT en contra de PERLA DIANEY PEREZ RUBIO E ISRAEL MANZANARES HERNÁNDEZ; se ordena sacar a remate en primera publica almoneda el siguiente bien Inmueble consiste en:

Bien inmueble embargado en autos, consistente en: calle Ahuehuate número 102 lote 40 manzana 6 del Fraccionamiento Riveras del Bravo con una superficie de terreno de 108.50 metros cuadrados, y superficie de construcción: 47.94 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.50 M.L. con lote número 39; AL SUR: 15.50 M.L. con calle Olmo; AL ESTE: 7.00 con calle Ahuehuate; y AL OESTE: 7.00 M.L. con lote número 01; el cual está valuado por la cantidad de \$309,000.00 (TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); en la inteligencia que las dos terceras partes que servirán de base para el presente remate del citado inmueble equivale a la cantidad de \$206,000.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS 33/100

MONEDA) debiendo acompañarse el respectivo billete de depósito que así lo demuestre, advirtiéndoseles a los Postores que sin cuyo requisito no tendrán participación en la precitada subasta, subasta de mérito que tendrá verificativo en punto de las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, dicha audiencia que conforme al Acuerdo General 15/2020 de fecha 30 de julio 2020 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, se llevará a cabo a través de Videoconferencia mediante Aplicación Zoom, en el siguiente ID de reunión: 889 8484 2752 , Código de acceso: 506403 , para que 10 minutos antes puede ingresar a la referida audiencia mediante la invitación a la reunión proporcionada anteriormente; dicha audiencia será grabada y adjuntado el archivo al expediente virtual, el Secretario de Acuerdos dará fe de las personas que intervengan en la audiencia, quienes se identificarán plenamente vía remota y al terminar la audiencia a distancia se levantará la constancia correspondiente; que los interesados como postores deberán depositar previamente ante la Tesorería General del Estado, o en su defecto, en la Oficina Fiscal del Estado de esta Ciudad a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento (20%) de las dos terceras partes del valor que sirva de base para el remate, equivalente a la cantidad de \$41,200.00 (CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) debiendo acompañarse el respectivo billete de depósito que así lo demuestre, advirtiéndoseles a los Postores que sin cuyo requisito no tendrán participación en la precitada subasta, en los términos de lo previsto por los artículos 701 y 702 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; por lo cual se ordena la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial y uno de los de mayor circulación de esta región en los términos de lo previsto por los artículos 1411 del Comercio en vigor; por lo cual se ordena la publicación de edicto por tres veces dentro del término de nueve días, en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se esté ventilando el juicio, tal y como lo establece el artículo 1411 reformado del Código de Comercio.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam; 05 de agosto de 2022.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO DE JESÚS TORRES LÓPEZ.

5547.- Septiembre 13 y 20.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha cuatro de agosto del año dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente Número 00114/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido actualmente por el C. FRANCISCO RENE ÁLVAREZ VELAZCO, en su carácter de cesionario de derechos litigiosos en contra del C. EDGAR GAYTÁN FONSECA, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Privada Guantánamo número 201, lote 1, manzana 32, del Fraccionamiento Hacienda las Fuentes III, de esta ciudad de Reynosa,

Tamaulipas, con una Superficie de 114.352 m².- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 28879 del municipio de Reynosa, Tamaulipas; mismo que se ordena sacar a remate el mismo en pública subasta y en primera almoneda por la suma de \$430,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$286,666.66 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en

cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$57,333.33 (CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 033/100 MONEDA NACIONAL), para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES dentro de nueve días en un periódico de circulación amplia de la entidad federativa donde se ventile el Juicio, comunicando a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el periódico oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate.- Por otra parte y en virtud de que este tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; la cuenta del correo electrónico el occursante es karenz_princess_93@hotmail.com a efecto de estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este Juzgador; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia Zoom de Google, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna

persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al Tribunal Electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal.- Se precisa que el presente acuerdo solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de agosto del año 2022.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.

5548.- Septiembre 13 y 21.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dieciocho de agosto del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00840/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ GUADALUPE BALDERAS RODRÍGUEZ, denunciado por MA. ROSARIO FONSECA BALDERAS.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas a 18 de agosto de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

5549.- Septiembre 13 y 22.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. REYMUNDO POZOS LÓPEZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de julio del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00844/2021, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia del C. REYMUNDO POZOS LÓPEZ, promovido por la C. PETRA LÓPEZ CRUZ.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; (15) quince días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).- A sus antecedente del escrito presentado en fecha (13) trece del

presente mes y año, del año en curso, y documentos anexos consistentes en: Constancia de semanas cotizadas por el IMSS, Resumen general para trámites administrativos, acta de nacimiento, una copia simple, Clave Única de Registro de Población y un juego de copias certificadas, signado por PETRA LÓPEZ CRUZ, visto su contenido y en atención a su petición, téngasele promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia de REYMUNDO POZOS LÓPEZ, fundándose para lo anterior en los hechos y disposiciones legales que invoca.- De conformidad con los artículos 866, 867 y 870 del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la promoción de cuenta en la vía y forma propuesta por la compareciente, toda vez que se encuentra ajustada a derecho.- Fórmese Expediente, quedando registrado en el Libro Electrónico del Sistema de Gestión de Negocios de este Juzgado bajo el Número 00844/2021.- Con fundamento en los artículos 632 del Código Civil y 868 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, désele la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado, a fin de que manifieste lo que a su representación social convenga.- Se autoriza a la Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado, el acceso a la información propiedad del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, disponible en medios electrónicos en internet concretamente en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que contengan orden de notificación personal, así como para la presentación de promociones por conducto de su correo electrónico deborish_2000@hotmail.com.- Asimismo procédase a citar al presunto ausente por medio de edictos, por DOS VECES consecutivas con intervalo de diez días, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, en la que tuvo su residencia particular, como se corrobora con las diversas documentales públicas que fueron exhibas, señalándole para que se presente en el término de tres meses.- Así mismo, prevéngase al presunto ausente para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Así también, se le hace del conocimiento al presunto ausente del Acuerdo General 15/2020 de fecha treinta de julio del año dos mil veinte, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en esencia al Punto Séptimo, apartado 13 y 14 que refieren lo siguiente: "(...) SÉPTIMO.- (...) 13.- Para el Caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del órgano Jurisdiccional; 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema generé para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate. (...)".- De igual forma, se le previene para que proporcione su usuario o cuenta del Servicio del Tribunal Electrónico en su escrito de contestación.- Así como del último párrafo del apartado Quinto del Acuerdo 15/2020, de fecha treinta de julio de dos mil veinte, emitido por el Pleno del H. Consejo de la Judicatura del Estado, el cual establece que: "(...) QUINTO:

(...) En los autos de admisión a Juicio o bien en los acuerdos que ordenó realizar el emplazamiento, se le hará del conocimiento a la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con Firma Electrónica Avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico. (...)".- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en el calle Belisario Domínguez 23 número 231, entre calles Benito Juárez e Ignacio Zaragoza, Zona Centro de esta ciudad, Código Postal 87000, y autorizando para tal efecto y como asesore jurídicos al Lic. Alberto Castillo Reyes, en los términos del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, quienes tendrán las facultades para interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, intervenir en las diligencias de exhorto, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia o hacer promociones para evitar cualquier acto que resulte necesario para la defensa de los derechos del autorizado, pero no podrá sustituir o delegar dichas facultades en un tercero.- Así mismo, se autoriza permitir el acceso a la información propiedad del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, disponible en medios electrónicos en el Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos, incluyendo aquellos que contengan orden de notificación personal, asimismo, para presentar promociones de manera electrónica mediante el correo electrónico mtrocastillo@gmail.com.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 Bis, del Código de Procedimientos Civiles y 148 y 150-II, VIII y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado.- Se hace del conocimiento a las partes que el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Tamaulipas, motivado por el Interés de que los Ciudadanos que tiene algún litigio ya sea que figuren como parte aclara o parte demandada, cuenten con otra opción para resolver su conflicto legal, ha implementado como forma alternativa de solución a controversias legales, La Mediación, creando para tal efecto la Dirección de Mediación del Primer Distrito Judicial en el Estado, que se encuentra en el Palacio de Justicia del Supremo Tribunal con domicilio en 6 y 7 Ceros Boulevard Praxedis Balboa número 2207, de esta ciudad, C.P. 87000, teléfono 31-8-71-81, con atención gratuita al público de lunes a viernes de 8:30 a 16:00 horas.- De igual forma se hace del conocimiento de las partes, que en beneficio de los justiciables y para ofrecer un mejor servicio, el Supremo Tribunal de Justicia ha implementado la consulta de las promociones y acuerdos digitalizados, notificaciones personales y presentación de promociones electrónicas, vía Internet a través de un correo electrónico, la que permite atender sus asuntos legales desde la comodidad de su casa, despacho a cualquier lugar en el que se encuentre, sin necesidad de trasladarse a las Instalaciones del Supremo Tribunal.- Notifíquese.- Así lo provee y firma el Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Titular del Juzgado Tercero de Primera

Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado ante la Licenciada Cinthya Gisselle Pérez Martínez, Secretaria Proyectista en funciones de Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. José Alfredo Reyes Maldonado.- Juez.- Lic. Cinthya Gisselle Pérez Martínez.- Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se registró bajo el Número 00844/2021 y se publicó en lista.- Conste.

En fecha se notificó el auto anterior a la Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado, para que manifieste lo que a su interés convenga y dijo.- Que lo oye y firma al margen para constancia legal.- Doy Fe.- Lic. Cinthya Gisselle Pérez Martínez.- Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria de Acuerdos.- Lic. Martha Patricia Díaz Morales.- Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas con intervalo de diez días, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, señalándose un término no menor a un mes, ni mayor de tres meses, para que se presente ante este Juzgado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tam., a 4 de agosto de 2021.- C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. CINTHYA GISELLE PEREZ MARTÍNEZ.

Se Firma Electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción 1, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que fa firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

5550.- Septiembre 13 y 22.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diez de agosto del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00858/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ELISEO ARELLANO MIRELES, denunciado por ALBA LOURDES, ALMA ALICIA, ELISEO, JUAN JOSÉ, LAMBERTO ROMÁN

Y MA. GUADALUPE GRACIELA ARELLANO RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las once treinta (11:30) horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del ultimo edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el conyuge supérstite y los ascendentes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 18 de agosto de 2022.- C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

Se Firma Electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción 1, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que fa firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

5551.- Septiembre 13 y 22.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de agosto de dos mil veintidós, ordenó la apertura del Juicio Sucesorio Intestamentario y Testamentario a bienes del C. PEDRO SEGURA ALVIZO dentro del Expediente Número 00337/2022, denunciado por los C.C. BLANCA ESTELA SEGURA AGUILAR, CATALINA SEGURA AGUILAR, CESAR SEGURA AGUILAR, JORGE DAVID SEGURA AGUILAR, JULIO ERNESTO SEGURA AGUILAR Y MA. DE JESÚS SEGURA AGUILAR.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los 16 días de agosto de 2022.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

5552.- Septiembre 13 y 22.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno mediante acuerdo de fecha siete de agosto de dos mil seis, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes JOSÉ FRANCISCO LEAL OLVERA, denunciado por las C.C. GUADALUPE GALLEGOS CARRILLO Y MARCELA MARTÍNEZ GALLEGOS, bajo el Número 00744/2022, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a 24 de agosto de 2022.- DOY FE.

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas

5553.- Septiembre 13 y 22.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ENRIQUE SOTO RODRÍGUEZ, denunciado por CANDY EUNICE SOTO MENDIOLA, asignándosele el Número 00825/2022 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este segundo distrito judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 29 de agosto de 2022.

Se hace del conocimiento del destinatario, que el presente oficio cuenta con evidencias criptográficas que autentifican las firmas electrónicas estampadas en este documento de la Juez Titular y el Secretario de este Tribunal, ello en términos del Acuerdo General 32/2018 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado en Sesión Plenaria de fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN

5554.- Septiembre 13 y 22.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00511/2022, denunciado por la C. MANUEL CRUZ MACÍAS, la Sucesión Testamentaria a bienes de MANUEL CRUZ FLORES, quien falleció el día (05) de agosto del año mil novecientos ochenta y nueve (1989) en ciudad Madero, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 19 de agosto de 2022.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ILIANA MELO RIVERA.- DOS FIRMAS ELECTRÓNICAS.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

5555.- Septiembre 13 y 22.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Licenciada Golda Indira Artolozaga Vite, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha cuatro de agosto del año dos mil veintidós, se ordenó la radicación del Expediente Número 00699/2022, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes del extinto BENIGNO LOREDO CASTILLO, denunciado por la C. MIREYA SALDAÑA LOREDO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 10/08/2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretaria de Acuerdos, LIC. GOLDA INDIRA ARTOLOZAGA VITE

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la

Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

5556.- Septiembre 13 y 22.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 08 de noviembre de 2021, ordenó la radicación del Expediente 00981/2021, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria, a bienes de BRUNO MAYA HERNADEZ, denunciado por C. EDUARDO MAYA PANTOJA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 11 de noviembre de 2021.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar, de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5557.- Septiembre 13 y 22.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintidós de agosto del dos mil veintidós el C. Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00685/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes OLINDA MARÍA CHAPA RAMOS, promovido por JOSÉ RAÚL CHAPA RAMOS.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 08 de septiembre de 2022.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Edicto Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículos 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

5558.- Septiembre 13 y 22.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 04 de julio de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinticuatro de junio del dos mil veintidós, la C. Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00582/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CANDELARIO VALDEZ CHÁVEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos.

ATENTAMENTE.

El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ GABINO VÁZQUEZ CASTILLO.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

5559.- Septiembre 13 y 22.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 23 de agosto de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diez de agosto del dos mil veintidós, la C. Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00705/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARTA ROSA ZEPEDA LEYVA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a los herederos señalados en el Testamento que se acompaña a la presente sucesión Testamentaria, al Albacea Testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782, del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781,

de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado.

ATENTAMENTE.

El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ GABINO VÁZQUEZ CASTILLO.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

5560.- Septiembre 13 y 22.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 15 de agosto de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha quince agosto de dos mil veintidós, la C. Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00725/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARINA TERESA SALINAS ARREOLA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos.

ATENTAMENTE.

El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ GABINO VÁZQUEZ CASTILLO.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

5561.- Septiembre 13 y 22.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 23 de agosto de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintidós, la C. Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00749/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de cujus CARLOS RIVERA DE LA CRUZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos.

ATENTAMENTE.

El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ GABINO VÁZQUEZ CASTILLO.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

5562.- Septiembre 13 y 22.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha once de agosto de dos mil veintidós, el Expediente 01030/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MA. DE LOURDES AGUILAR LUCIO, denunciado por MARÍA MAGDALENA CHAPA AGUILAR, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 12 de agosto de 2022.-
Secretaría Acuerdos, LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ
GUTIÉRREZ.

5563.- Septiembre 13 y 22.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintidós, el Expediente 01123/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ORALIA VELASCO CANTÚ Y/O ORALIA VELASCO CANTÚ DE GUERRA, denunciado por BLANCA ROSA GUERRA VELAZCO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 29 de agosto de 2022.- Secretaría de Acuerdos, LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.

5564.- Septiembre 13 y 22.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 23 de agosto de 2022.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 0979/2022; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de REYNALDO FLORES SÁENZ, denunciado por CAROLINA FLORES DE HOYOS.

Por este edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

5565.- Septiembre 13 y 22.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 23 de agosto del 2022.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 0980/2022; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de TEÓFILO GÓMEZ GÓMEZ, denunciado por CLAUDIA ANGÉLICA FLORES FIGUEROA.

Por este edicto, que se publicara por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

5566.- Septiembre 13 y 22.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha quince de agosto del año en curso el Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 996/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ESTELA ANZALDUA GARCIA, denunciado por BLANCA ESTHELA GUAJARDO ANZALDUA, JUAN ANTONIO GUAJARDO MORELOS, SOFÍA DENNIS GUAJARDO MORELOS (MENOR DE EDAD) DAMARIS JOCELYN GUAJARDO VIERA, VALERIA MARIEL GUAJARDO VIERA, GABRIELA ALEJANDRA GUAJARDO VIERA, JUAN DIEGO GUAJARDO VIERA, Y SOFÍA DENNIS MORELOS RESENDEZ, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de agosto de 2022.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaría de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaría de Acuerdos, LIC. NORMA GARCIA APARICIO.

5567.- Septiembre 13 y 22.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha veintidós de agosto del año en curso la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 1109/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ELENA STRAUB MARTIN VIUDA DE SALAZAR, denunciado por MARÍA DE LOURDES SALAZAR STRAUB, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de agosto de 2022.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. NORMA GARCIA APARICIO.

5568.- Septiembre 13 y 22.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha 12 de agosto de 2022, el Ciudadano Licenciado Luis Eduardo Gallegos Chirinos, Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, ordenó la radicación del Expediente Número 00889/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EMETERIO FRUCTUOSO BENÍTEZ GONZÁLEZ, denunciado por el C. JORGE BENÍTEZ MULLER, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

Se hace del conocimiento del destinatario, que el presente oficio cuenta con evidencias criptográficas que autentifican las firmas electrónicas estampadas en este documento de la Juez Titular y el Secretario de este Tribunal, ello en términos del Acuerdo General 32/2018 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado en Sesión Plenaria de fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tamps., a 15 de agosto de 2022.- Testigo de Asistencia, C. LIC. ARNOLD ADRIÁN ZEPEDA

CASTELLANOS.- Testigo de Asistencia, C. P.D. ADÁN ULISES MARQUÉZ RIVERA.

5569.- Septiembre 13 y 22.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha 23 de agosto de año 2022, el Ciudadano Licenciado Luis Eduardo Gallegos Chirinos, Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, ordenó la radicación del Expediente Número 00938/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor FRANCISCO ZANABRIA PORRAZ, denunciado por los C.C. MARÍA DEL REFUGIO GARCIA CORRAL, JAVIER EDUARDO ZANABRIA GARCIA, EDGAR ARIEL ZANABRIA GARCIA, MARÍA TERESA ZANABRIA GARCIA, CESAR ALEJANDRO ZANABRIA GARCIA, LILIANA JAQUELINE ZANABRIA GARCIA Y MAURICIO AZAHEL ZANABRIA GARCIA, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

Se hace del conocimiento del destinatario, que el presente oficio cuenta con evidencias criptográficas que autentifican las firmas electrónicas estampadas en este documento de la Juez Titular y el Secretario de este Tribunal, ello en términos del Acuerdo General 32/2018 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado en sesión plenaria de fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tamps., a 23 de agosto de 2022.- Testigo de Asistencia, C. LIC. ARNOLD ADRIÁN ZEPEDA CASTELLANOS.- Testigo de Asistencia, C. P.D. ADÁN ULISES MARQUÉZ RIVERA.

5570.- Septiembre 13 y 22.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha veintitrés (23) de junio del año dos mil veintidós (2022), el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00660/2022; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de PEDRO PEREZ VILLALOBOS, denunciado por la Ciudadana SANJUANA GARCIA CAVAZOS, y la publicación de edictos por DOS VECES, de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de junio del 2022.- C. Oficial Judicial "B", en funciones de Secretaría de Acuerdos de conformidad con el artículo 105 Párrafo Primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Tamaulipas, LIC. MARYLY ESCALANTE TORRES.

5571.- Septiembre 13 y 22.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 10 de agosto de 2022, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00808/2022; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SANJUANA GARIBAY FAVELA, denunciado por los CC. ERNESTO MARTÍNEZ GARIBAY, y la publicación de edictos por DOS VECES, de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 19 agosto 2022.- Oficial Judicial "B", en funciones de Secretaría de Acuerdos de conformidad con el artículo 105 Párrafo Primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Tamaulipas, LIC. FABIOLA ABIGAIL MARTÍNEZ OCAÑAS.- Rúbrica.

5572.- Septiembre 13 y 22.- 1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha once de julio de dos mil veintidós la Licenciada Perla Raquel de la Garza Lucio, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00224/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA GUADALUPE GARCIA GARZA, quien falleció en la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas el día veinte de septiembre de dos mil veintiuno habiendo tenido su último domicilio en calle Puerto Vallarta número 190, entre las calles Puerto de Chetumal y Puerto Tampico en la colonia Jardines de San Germán, en Miguel Alemán, Tamaulipas, Código Postal 88300 y es denunciado por ISRAEL SARABIA RAMÍREZ Y OTROS.

Y por este edicto que se ordenó publicar por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 15 de agosto de 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

5573.- Septiembre 13 y 22.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha doce de julio del año dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente Número 00146/2020, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el C. JESÚS LEONEL GARCIA TIJERINA, y por sus propios derechos se le tiene demandando en la Vía Ejecutiva Civil, al C. ANDRÉS ZÚÑIGA ESPINOZA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada localizado en la calle Pino Suarez y Francisco I Madero de la Zona Centro de esta ciudad, con una superficie de terreno de 1,136.61 metros cuadrados, con Clave Catastral 31-01- 06-020-008, con una superficie de 1,136.61 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 41.90 metros lineales con propiedad del Señor Mariano Garcia, AL SUR en línea que sufre inflexiones de Poniente a Oriente, en 31.90 metros con calle Madero y en 10.00 metros con propiedad de la Señora Julia Garza Dávila, AL ORIENTE en línea irregular que sufre dos inflexiones de Norte a Sur en 11.90 metros con terreno propiedad del Señor Pedro Rodríguez, y otro en 20.00 metros con propiedad de la Señorita Julia Garza Dávila, AL PONIENTE 31.90 metros con calle Pino Suarez.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 195482 de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas; se ordena sacar a remate el mismo en pública y primera almoneda en la suma de \$2'904,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de: \$1'936,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$387,200.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) para tal efecto, para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia

judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS A LAS DIEZ HORAS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el Periódico Oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate.- Por otra parte y en virtud de que este tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; la cuenta del correo electrónico el ocursoante es eduardocg@live.com a efecto de que estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este Juzgador; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia Zoom de Google, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al Tribunal Electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal.- Se precisa que el presente acuerdo solo es Firmado Electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de agosto del año 2022.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.

5574.- Septiembre 13 y 27.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. CRISTINA SARAHIL ZAPATA ROCHA.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de noviembre del año 2019 ordenó la radicación del Expediente Número 01576/2019, relativo al Juicio Cancelación de Alimentos, promovido por FLAVIO ZAPATA SANDOVAL, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La cancelación definitiva de la Pensión Alimenticia, consistente en el descuento que se me hace del 40% del sueldo y demás prestaciones que percibo como empleado del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática en esta Ciudad INEGI.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 29 de enero del 2022.- C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. CINTHYA GISSELLE PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5575.- Septiembre 13, 14 y 15.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. EDITH ALEJANDRA GONZÁLEZ COVARRUBIAS.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00504/2022, relativo al Divorcio Incausado promovido por la MERCED ARELLANO AVALOS, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, por los hechos que precisaré en el capítulo correspondiente de la demanda, en los términos del Artículo 249 del Código Civil vigente.

B.- La medida urgente consistente en el cambio de custodia de nuestros menores hijos M.E. con 14 años de edad, D.E., con 13 años de edad, M.E., con 11 años de edad, todos de apellidos ARELLANO GONZÁLEZ.

C.- Así también de considerarlo necesario C. Juez toda vez que si llegare a ser un impedimento para que la señora acepte que mis hijos queden bajo mi custodia, desde este momento le manifiesto que me comprometo a cumplir todas las necesidades de mis menores hijos, por tanto de ser posible el aseguramiento de los alimentos que debe dar el deudor alimentario para con los menores debiendo citarla a una audiencia ya que la misma no tiene manera de ordenar ni embargo de bienes ni corte de sueldo pues tiene un negocio del cual ha cambiado de propietario para evadir la responsabilidad como lo demostré en su momento procesal oportuno.

D.- El pago de gastos y costas dentro del presente Juicio.

Haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos

debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 29 de agosto de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

5576.- Septiembre 13, 14 y 15.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCESIÓN A BIENES DE DANIEL MARTÍNEZ AVALOS. DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de junio del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00679/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Acción de Nulidad de Juicio Concluido, promovido por ELISEO MARTÍNEZ GONZÁLEZ Y MIQUEAS MARTÍNEZ GONZÁLEZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

1.- La cancelación de la inscripción ante el Instituto Registral y Catastral de:

a).- La sentencia definitiva de fecha 27 de octubre del 2020, que contiene resolución de primera sección y adjudicación, dictada dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Sra. DOMINGA GONZÁLEZ BARRÓN, radicado bajo el Número 6/2019, en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante la cual se declara como único y universal heredero, así como albacea al sr. DANIEL MARTÍNEZ AVALOS.

b).- Así como contiene sentencia de adjudicación de fecha 31 de agosto del 2020, mediante el cual se le adjudica el 50% de los gananciales matrimoniales correspondientes a la Sra. DOMINGA GONZÁLEZ BARRÓN, por concepto de gananciales, respecto de los siguientes bienes:

c).- La cancelación de la escritura de propiedad, del predio urbano, identificado como L-9, M-3, ubicada en la Presita, municipio de Victoria, Tamaulipas, con una superficie de 202.00 metros cuadrados, identificada como Finca Número 122742.

b).- Así como la Cancelación de la Escritura de Propiedad y de la Finca identificada bajo el Número 119220, consistente en el bien inmueble, relativo al predio urbano identificado como L-9, --6, ubicada en la colonia Lázaro Cárdenas de esta ciudad, identificado como la Finca 119220.

c).- Así como la cancelación de la escritura de propiedad del bien inmueble relativo al lote urbano 2, manzana 37, zona 1, del poblado Graciano Sánchez-Santa Rita, del municipio de Güémez, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 1299.24 m2, cuya Finca corresponde a la Número 10324.

Y como consecuencia directa de la cancelación de la inscripción de estos inmuebles ya señalados, también se solicita la cancelación de las inscripciones ante el Instituto Registral y Catastral de la sentencia de la Primera Sección, de este Juicio de fecha 18 de junio del 2019, así como la

sentencia de adjudicación de fecha 31 de agosto del 2020, así como la nulidad e inexistencia absoluta de la hijuela protocolizada por Notario Público, que dio origen a las Fincas Números 11920, 10324 y 122742, sí como los derechos de propiedad que le corresponde sobre el inmueble registrado en la sección 1, número 98863, de fecha 29 de diciembre de 1999, municipio de Güémez, Tamaulipas.

Mismo que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ

5577.- Septiembre 13, 14 y 15.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. NORA HDEEE LÓPEZ BADU. PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00659/2021, radicado en el Juzgado a mí cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Ismael Centeno Torrecano, en su carácter de apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de NORA HDEEE LÓPEZ BADU, se dictó unos acuerdos que a la letra dice

En esta misma fecha las testigos de asistencia del Juzgado damos cuenta al Titular del Juzgado, de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DAMOS FE.

Altamira, Tamaulipas., a los (13) trece días del mes de septiembre del año (2021) dos mil veintiuno.- A sus antecedente el escrito de cuenta, anexos consistentes en (01) estado de cuenta certificado, (02) certificado y certificación expedidos por el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, (03) un contrato de compra venta y un contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria en primer lugar y grado, (04) poder general, (05) un traslado, signado por el C. Lic. Ismael Centeno Torrecano, en su carácter de apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe, con los documentos, copias simples que se acompañan, Téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra de la C. NORA HDEEE LÓPEZ BADU, quien tiene su domicilio en calle Eucalipto, número 117, de la colonia Altavista, de Tampico, Tamaulipas., entre las calles Naranja y Av. Hidalgo C. P. 89240; de quienes reclama las prestaciones que menciona en su

demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00659/2021.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose a los demandados para que manifiesten en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con ellos, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este tribunal obsequiará el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor; Procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en calle Dr. Matienzo número 107 Norte, Zona Centro de Tampico, Tamaulipas., con Código Postal 89000, ubicado entre las calles Carranza y Altamira, autorizándose para tener acceso al expediente al profesionista que menciona en su escrito de demanda.- Se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal.- Asimismo las subsecuentes notificaciones que contenga orden de notificación personal, procedan a realizarse a su correo electrónico; autorizadosele también para presentar promociones de manera electrónica dentro del presente expediente, con correo electrónico

ismael_centeno@hotmail.com.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.-Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese Personalmente.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Lo acordó y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con Testigos de Asistencia Licenciada Dalia Elizabeth López Dávalos y María Elena Ruiz Licona, que autorizan y dan fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Dalia Elizabeth López Dávalos.- Testigo de Asistencia, C. María Elena Ruiz Licona, Testigo de Asistencia.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (13) trece días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por el C. ISMAEL CENTENO TORRESCANO, quien actúa dentro del Expediente 00659/2021, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado el C. NORA HDEEE LÓPEZ BADU no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese al C. NORA HDEEE LÓPEZ BADU por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarle en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este

proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los diecisiete de agosto de 2022.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Testigo de Asistencia, LIC. DALIA ELIZABETH LÓPEZ DÁVALOS.- Testigo de Asistencia, LIC. GLORIA LÓPEZ DE LEÓN

5578.- Septiembre 13, 14 y 15.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. ARTURO SALAS GONZÁLEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 00830/2022, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por OLIVIA RIVERA MARTÍNEZ, en contra de ARTURO SALAS GONZÁLEZ, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

H. Matamoros, Tamaulipas, (03) tres de agosto de dos mil veintidós (2022).- Por recibido el escrito con Firma Electrónica del Licenciado Carlos Humberto Guerrero Trejo, autorizada en términos del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles para Tamaulipas por la parte actora OLIVIA RIVERA MARTÍNEZ, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes dentro del Expediente Número 00830/2022, y como lo solicita por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio de la demandada ARTURO SALAS GONZÁLEZ es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a este por medio de un edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en los Estrados del Juzgado y en atención al Acuerdo general 16/2020, de fecha (18) dieciocho de agosto de dos mil veinte (2020), emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se realizarán en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado; lo anterior, atendiendo la contingencia sanitaria que se vive mundialmente por motivo del virus denominado Covid-19, en el entendido que la dirección web del Poder del Tribunal Electrónico es la siguiente: "<https://www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/>".- Haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose al mencionado demandado para ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, asimismo se le previene a la parte

demandada para que proporcione a este Tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico en su escrito de contestación, haciendo de su conocimiento que atendiendo la emergencia sanitaria que mundialmente se vive por el fenómeno denominado Covid-19, para la contestación de demanda deberá atender los Párrafos Primero y Segundo del Acuerdo General 5/2022 emitido el quince de marzo de dos mil veintidós por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en el cual se aprueba restablecer la impartición de Justicia de manera ordinaria, y continuar con los servicios digitales y las medidas sanitarias, dada la contingencia sanitaria derivada del Covid-2019, mismos que se transcriben a continuación: "PRIMERO.- Vigencia.- Se aprueba restablecer la impartición de justicia de manera ordinaria, y continuar con los servicios digitales y las medidas sanitarias, dada la contingencia derivada del Covid-19; lo anterior, a partir del dieciséis de marzo del dos mil veintidós. SEGUNDO.- Presentación de demandas, contestaciones y promociones diversas. Las partes podrán presentar sus demandas iniciales, contestaciones, promociones, cumplimiento de prevenciones o cualquier documento requerido por las y los Juzgadores, directamente en las oficialías de partes y, en su caso, ante el propio órgano jurisdiccional (en los que no exista oficialía).- Asimismo, los interesados podrán presentar diversas promociones mediante el Tribunal Electrónico, a excepción de demandas iniciales y contestaciones.- En las demandas iniciales, los accionantes deberán proporcionar su usuario o cuenta del Servicio del Tribunal Electrónico. Las y los Juzgadores, en su auto de admisión, o bien, en el acuerdo donde se ordene el emplazamiento respectivo, deberán prevenir a la parte demandada para el efecto que proporcione a dicho tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico y se le autorice los servicios de consulta de expedientes, envío de promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, en su escrito de contestación; esto, para el efecto de que las notificaciones dentro de los procedimientos continúen de manera electrónica.- Las personas que presenten alguna solicitud ante las Oficialías de Partes o, en su caso, ante los Órganos Jurisdiccionales, deberán portar en todo momento cubre bocas, así como respetar la sana distancia y acceder un solo usuario, ingresando el siguiente hasta en tanto el usuario que se encuentre al interior, salga del recinto. En términos del párrafo quinto del artículo 22 Bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, las partes pueden anexar, a sus promociones electrónicas, documentos digitalizados que originalmente consten en papel, (debiendo estar debidamente signadas a través de la Firma Electrónica Avanzada) así como cualquier otro medio de prueba a que se refiere el diverso artículo 379 del referido Código, de igual manera en el sistema tradicional penal conforme a lo establecido por el artículo 26 Bis del Código de Procedimientos Penales del Estado, las partes podrán anexar documentos digitalizados que originariamente consten en papel, así como cualquiera de los medios de prueba a que se refiere el artículo 193 fracciones II y III de ese Código."- Así también en atención al citado párrafo TERCERO del referido Acuerdo General 5/2022 emitido el quince de marzo de dos mil veintidós por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se le previene a la parte demandada para que al momento de contestar la demanda proporcione a este tribunal usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico de su Abogado asesor y le autorice los servicios de consulta de expedientes, envío de promociones electrónicas y

notificaciones personales electrónicas, ello para el efecto de que las notificaciones dentro de los procedimientos continúen de manera electrónica.- Ahora bien en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con Firma Electrónica Avanzada, atendiendo lo ordenado en los Párrafos Tercero y Cuarto del citado Acuerdo General 5/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los respectivos términos previstos en los artículos 34 y 35 del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado.- Apercebido que en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, es decir, realizar en el plazo de diez días establecido para la contestación, las acciones correspondientes previstas en el punto citado acuerdo general, ante la Dirección de Informática de este Distrito a efecto de obtener su firma electrónica y solicitar mediante el Portal Electrónico al órgano jurisdiccional correspondiente, el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico en el expediente que corresponda, se continuará con el procedimiento y se ordenará que las subsecuentes acuerdos y resoluciones que contengan notificación personal, se le realicen por medio de estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, como lo disponen los puntos de Acuerdo Primero y Segundo del Acuerdo General 16/2020, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, surtiendo los mismos efectos para las notificaciones por cédulas precisadas en el diverso artículo 63 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo anterior atendiendo a la contingencia sanitaria que se vive actualmente.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 5, 40, 60, 66, 68, 105 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente a la Ciudadano ARTURO SALAS GONZÁLEZ, por medio de edicto que sea publicado en cédula por Estrados publicada en el Sitio Web del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado "https://www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/", y Cúmplase.- Dos Rubricas Ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tamps., a 08 de agosto de 2022.- Se precisa que la presente certificación es firmada electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.- Secretaria de Acuerdos, LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.

5579.- Septiembre 13, 14 y 15.- 1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

C. MA. DEL ROSARIO RAMÍREZ CARRANZA PRESENTE.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 14/2022, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido por ROBERTO CLEMENTE HERNANDEZ

SOTO, en contra de MA. DEL ROSARIO RAMÍREZ CARRANZA; hago de su conocimiento que con fecha catorce de enero del dos mil veintidós, la Juez de mi adscripción dictó un auto por el cual tuvo por radicado el mismo, y al ignorarse su domicilio por el cual se le pudiera emplazar a Juicio, en fecha dieciocho de agosto del dos mil veintidós, se ordenó realizarlo por medio de edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, por TRES (03) VECES consecutivas, fijándose además el presente en la puerta de este Juzgado; por lo cual, se le hace de su conocimiento que cuenta con el término de sesenta (60) días contados a partir de la última publicación, quedando a su disposición las copias de traslado de la demanda y anexos ante esta Secretaría de Acuerdos.

ATENTAMENTE

Padilla, Tam.; a 18 de agosto del 2022.- Secretario de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCIA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

5580.- Septiembre 13, 14 y 15.- 1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

JUAN RAFAEL OSORIO GARZA.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Licenciada Karla Karina Trejo Torres, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha doce de agosto del dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente Número 00022/2021, relativo al Juicio Sumario Civil promovido por GERARDO ESCAMILLA GONZÁLEZ, en contra de JUAN RAFAEL OSORIO GARZA, se ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en los Periódicos Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, por TRES VECES consecutivas y se fijarán además en la Puerta de este Juzgado, para que contesten la demanda dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación del edicto, de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercebándole que de no hacerlo dentro del término legal se declarará la rebeldía en que incurrió y se le tendrá dando contestación a la demanda en sentido negativo, previniéndole para que al hacerlo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia de éste Juzgado, apercebida que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de éste Tribunal, conforme al manual de procedimientos en Juzgados Civiles, Familiares, Oralidad Penal, Ejecución de Sanciones y Adolescentes (ambos en el Sistema Tradicional y Oralidad), para publicar notificaciones por estrados, ello conforme a la circular 16/2020, emitida por el Consejo de la Judicatura en fecha dieciocho de agosto del dos mil veinte y además de que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con Firma Electrónica Avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y

lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos 34 y 35 del Reglamento para el Acceso a los servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado.- Asimismo y atendiendo al Acuerdo General 7/2021, de fecha doce de noviembre del dos mil veintiuno, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, que establece que en el caso de que la parte demandada desee dar contestación a la demanda tramitada en su contra este Tribunal tiene a bien insertar del citado acuerdo lo siguiente: SEGUNDO.- Presentación de demandas, contestaciones y promociones diversas.- Las partes podrán presentar sus demandas iniciales, contestaciones, promociones, cumplimiento de prevenciones o cualquier documento requerido por las y los Juzgadores, mediante los buzones judiciales o directamente en las oficinas de partes y, en su caso, ante el propio órgano jurisdiccional (en los que no exista oficialía).- (...).- 4. Para el caso de contestación de demandas y promociones dentro del juicio, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de contestación de demandas" o "Pre registro de promociones diversas", según sea el caso.- Al abrirlo abra la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del órgano jurisdiccional.- 5. En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- 6. (...).- 7. Si el Juzgado realiza alguna observación a los documentos presentados, realizará la prevención correspondiente, la cual se mandará al correo con el acuerdo anexo en el que se defina el motivo de la prevención.- (...).- (...) - En términos del párrafo quinto del artículo 22 Bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, las partes pueden anexar, a sus promociones electrónicas, documentos digitalizados que originalmente consten en papel, (debiendo estar debidamente signadas a través de la firma electrónica avanzada) así como cualquier otro medio de prueba a que se refiere el diverso artículo 379 del referido Código.- Así mismo se previene a la parte demandada para el efecto que proporcione a este Tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico y se le autorice los servicios de consulta de expedientes, envío de promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, en su escrito de contestación.- Es dado en la Secretaría Civil de este Juzgado a los doce días del mes de agosto del año dos mil veintidós.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.

5581.- Septiembre 13, 14 y 15.- 1v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha cuatro de agosto del dos mil veintidós, se ordenó la radicación del Expediente Número 00548/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuum, ordenándose la expedición del presente edictos y avisos a efecto de hacer del conocimiento que la Ciudadana ANTOLINA TORRES ALVARADO, promueve Información Ad-Perpetuum respecto del bien inmueble identificado como; lote 1, manzana B-1, ubicado en la calle Emilio Portes Gil No. 1902 de la colonia Guadalupe Mainero, C.P. 89070 del municipio de Tampico, Tamaulipas, con superficie de 279.00 metros cuadrados, que posee en forma ininterrumpida, pública, pacífica, continúa y de buena fe desde hace más de 10 años, por lo que, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en el municipio de Tampico, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, comunicándosele a quien corresponda, lo anterior en términos del artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Así mismo, fíjense avisos de la solicitud en los lugares públicos de la ciudad como: Oficina de Finanzas de Tampico, Tamaulipas (Oficina Fiscal), Presidencia Municipal de Tampico, Tamaulipas, y Oficina o Delegación del I.T.A.V.U., de Tampico, Tamaulipas, por conducto del actuario quien deberá hacer constar la ubicación exacta de los lugares señalados y cumplimiento de la publicación ordenada como se encuentra ordenado en autos.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tamaulipas, a 15 de agosto de 2022.-
Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5582.- Septiembre 13, 22 y Octubre 4.- 1v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de abril del año dos mil veintiuno, se radicó ante este H. Juzgado el Expediente Número 00080/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovidas por MA. GONZALA MÉNDEZ ÁLVAREZ, en su carácter de Apoderada Especial del C. BERNARDO ARÉVALO ESPINOZA, a fin de que se declare judicialmente la posesión que tiene sobre el inmueble que más adelante se describe, el cual además ordenó publicar el presente edicto, así como también ordenado por diverso auto de

fecha veintitrés de agosto de dos mil veintidós, y que contiene en esencia la solicitud de la promovente, relativa a la Información Ad Perpetuam, la que suscribe MA. GONZALA MÉNDEZ ÁLVAREZ, en su carácter de apoderada especial del C. BERNARDO ARÉVALO ESPINOZA, bajo protesta de decir verdad, manifestó sus generales en su solicitud, y que promovía las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de que se declare por resolución judicial y se mande protocolizar para inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, la posesión que tiene el C. BERNARDO ARÉVALO ESPINOZA, respecto del inmueble que posee desde hace 18 años, que corresponde a Fracción de terreno regular de 8.00 metros por 28.00 metros, con una superficie de 224.00 m², que se ubica en el lado sur de la calle Taxco, entre Avenida Monterrey y Avenida Amado Nervo, de la Colonia Anáhuac Sur, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 8.00 metros y colinda con propiedad que es o fue de Flavio Zapata; AL SUR, en 8.00 metros y colinda con la calle Taxco; AL ORIENTE, en 28.00 metros con propiedad que es o fue de Flavio Zapata; AL PONIENTE, en 28.00 metros y colinda con propiedad que es o fue de Flavio Zapata.

Así mismo, adjuntó un plano topográfico, así como diversos documentos, conteniendo además su solicitud, el interrogatorio sobre el cual declararán las personas que se ofreció presentar ante este H. Juzgado, a fin de que se de fe de la existencia del mismo y las circunstancias de la posesión.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además por conducto del C. Actuario Adscrito a la Central de actuarios del Tercer Distrito Judicial en el Estado, en la Oficina Fiscal del Estado, Tesorería Municipal y Presidencia Municipal en esta ciudad, en el que se hace constar la solicitud del C. BERNARDO ARÉVALO ESPINOZA por conducto de su apoderada especial la C. MA. GONZALA MÉNDEZ ÁLVAREZ.

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 23 de agosto de 2022.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. IRIS NAYELI CRUZ CRUZ.

Con Firma Electrónica de la Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

5583.- Septiembre 13, 22 y Octubre 4.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:
PRESENTE.

Por auto de fecha veintiuno de junio del dos mil veintidós, la Juez Tercera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 265/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para Acreditar la Posesión de un Bien Inmueble promovido por RICARDO GÓMEZ GARCIA, en el que solicita adquirir el dominio y posesión sobre el bien inmueble que se ubica en

Lote de Terreno urbano número 15 de la manzana única, ubicado en la calle Américo Villarreal, esquina con calle La Laguna, de la colonia La Laguna de esta ciudad, con una superficie de terreno de 8,180.00 (ocho mil ciento ochenta metros cuadrados); identificado con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 100 M.L. (cien metros lineales) y colinda con lote número 16 propiedad del mismo propietario Sr. Ricardo Gómez García; AL SUR: en 100 M.L. (cien metros lineales) y colinda con calle Américo Villarreal; AL ESTE: en 81.80 M.L. (ochenta y un metros con ochenta centímetros lineales) y colinda con calle La Laguna; AL OESTE: en 81.80 M.L. (ochenta y un metros con ochenta centímetros lineales) y colinda con propiedad del Sr. Juan Gastelum.- Por medio de edictos, en virtud de desconocerse si existe propietario alguno, por lo que de conformidad con el artículo 881 fracciones VII y IX, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los de mayor circulación en ésta ciudad y fijese avisos en la Oficina Fiscal del Estado así como en la Presidencia Municipal de ésta ciudad y en los Estrados del Juzgado en los mismos términos.

Se precisa que el presente Edicto solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., 12 de julio de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

5584.- Septiembre 13, 22 y Octubre 4.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:
PRESENTE.

Por auto de fecha veinticuatro de junio del dos mil veintidós, la Juez Tercera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 00272/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para Acreditar la Posesión de un Bien Inmueble promovido por RICARDO GÓMEZ GARCIA, en el que solicita adquirir el dominio y posesión sobre el bien inmueble que se ubica en lote de terreno urbano número 13 de la manzana 11, ubicado en calle Eduardo Soto Inés, s/n de la colonia La Laguna de esta ciudad, con una superficie de 3,293.00 m², identificado con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 60.00 M.L. y colinda con calle Eduardo Soto Inés; AL SUR en 55.00 M.L. y colinda con calle La Laguna más 5.00 M.L. y colinda con el mismo propietario; AL ESTE en 56.00 M.L. y colinda con calle La Laguna; AL OESTE en 23.60 M.L. y colinda con mismo propietario más 19.00 M.L. y colinda con propiedad de JAIME H. GARZA MARTÍNEZ.- Por medio de edictos, en virtud de desconocerse si existe propietario alguno, por lo que de conformidad con el artículo 881 fracciones VII y IX, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los de

mayor circulación en ésta ciudad y fijese avisos en la Oficina Fiscal del Estado así como en la Presidencia Municipal de ésta ciudad y en los Estrados del Juzgado en los mismos términos.

Se precisa que el presente edicto solo es Firmado Electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., 12 de julio de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

5585.- Septiembre 13, 22 y Octubre 4.- 1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

Miguel Alemán, Tamps, a 16 de agosto de 2022

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Perla Raquel de la Garza Lucio, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de julio del dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00022/2022, relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial a Fin de Acreditar un Hecho de Posesión y Dominio, promovidas por HILDA JIMÉNEZ MALDONADO, respecto de un bien inmueble con una superficie de 585.80 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Con calle Guadalupe Victoria en 18.70 metros lineales; AL SUR: con calle Vicente Guerrero en 20.00 metros lineales; AL ESTE: con Colectiva "F" en 35.75 metros lineales; y AL OESTE: con calle Onceava en 26.60 metros lineales; inmueble que se encuentra registrado como Finca 5085 del municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, dicho inmueble, actualmente, se encuentra controlado con la Clave Catastral Número 43-01-01-061-001.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de la ciudad de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, y en Los Estrados De Este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes, tal como lo previene al artículo 881 fracciones VIII y IX del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

ATENTAMENTE:

Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración,

formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

5586.- Septiembre 13, 22 y Octubre 4.- 1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete (07) de julio del dos mil veintidós (2022), ordenó radicar el Expediente Número 0022/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por el C. J. SANTOS HUERTA ALVARADO, a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un predio rústico, ubicado en Rancho La Loma del Poblado Las Flores, en el municipio de Ocampo, Tamaulipas, que cuenta con una superficie total de 11,913.075, metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 201.3 metros con la señora Isabel Gómez; AL SUR.- en 228.00 metros con José Venancio Acuña; AL ESTE.- en 55.50 metros con Felipe Pardo; AL OESTE.- en 55.50, metros con Río Las Flores, controlado con la Clave Catastral 28-17-0070; ordenando la publicación del presente edicto por TRES (03) VECES consecutivas, de diez (10) en diez (10) días, en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, así como en los Estrados de éste Juzgado; Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal y en la Oficina Fiscal del Estado, ambos con residencia en el municipio de Ocampo, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 11 de julio de 2022.- El Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.

NOTA.- El presente edicto, ha sido firmado digitalmente, lo anterior con fundamento en los artículos 2 fracción I, y 4, de la Ley de Firmas Electrónicas Avanzada para el Estado de Tamaulipas, así como el Acuerdo General Número 32/2018, de fecha dieciséis (16) de Octubre del año dos mil dieciocho (2018), emitido por los Integrantes del Consejo de la Judicatura Estatal.

5587.- Septiembre 13, 22 y Octubre 4.- 1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho (08) de julio del año dos mil veintidós (2022), ordenó radicar el Expediente Número 0023/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por el C. J. SANTOS HUERTA ALVARADO, a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un Predio Rústico, ubicado en El Poblado Las Flores, en el municipio de Ocampo, Tamaulipas, que cuenta con una superficie total de 10,342.45, metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 153.00 metros con el señor

Amado Salas Turrubiates; AL SUR.- en 162.80 metros con Pablo Olvera; AL ESTE.- en 65.50 metros con José Acuña; AL OESTE.- en 65.50, metros con Río Las Flores, controlado con la Clave Catastral 28-17-0071; ordenando la publicación del presente edicto por TRES (03) VECES consecutivas, de diez (10) en diez (10) días, en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como en los Estrados de éste Juzgado; Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal y en la Oficina Fiscal del Estado, ambos con residencia en el municipio de Ocampo, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 11 de julio de 2022.- El Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ

NOTA.- El presente edicto, ha sido firmado digitalmente, lo anterior con fundamento en los artículos 2 fracción I, y 4, de la Ley de Firmas Electrónicas Avanzada para el Estado de Tamaulipas, así como el Acuerdo General Número 32/2018, de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), emitido por los Integrantes del Consejo de la Judicatura Estatal.

5588.- Septiembre 13, 22 y Octubre 4.- 1v3.